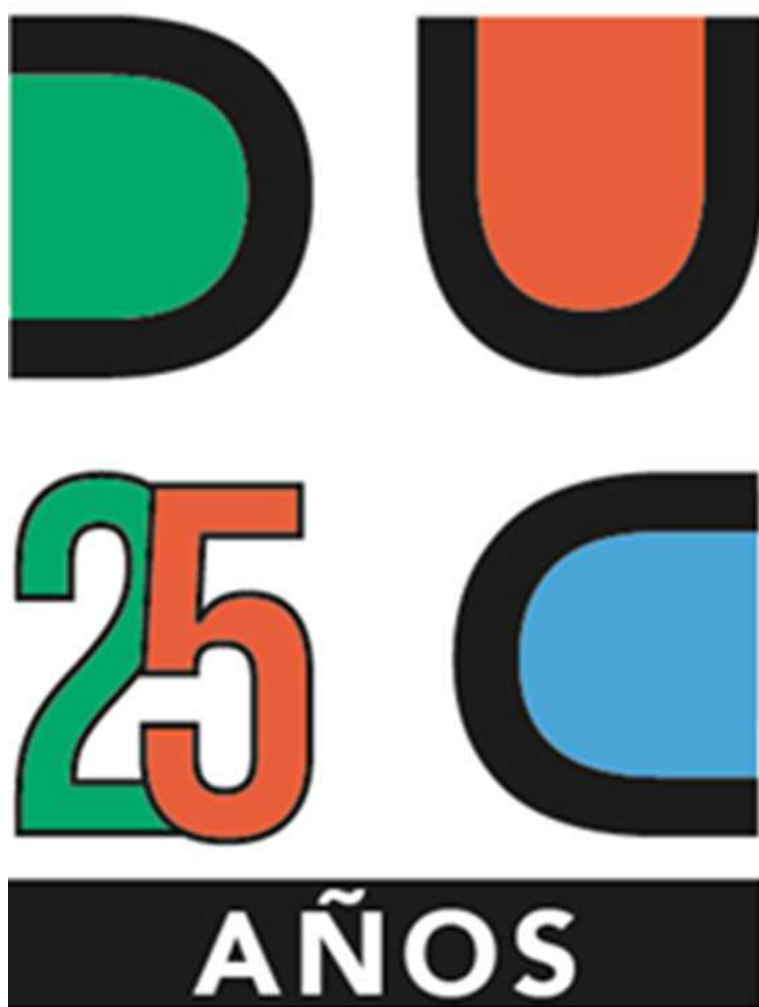




UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE  
MADRID

**MEMORIA ANUAL  
DEFENSORÍA UNIVERSITARIA  
CURSO 2023/2024**



**2 DE JUNIO DE 2025**

# Oficina de la Defensoría Universitaria

---

**D. RAFAEL V. ORDEN JIMÉNEZ**

Defensor Universitario

**D.ª SONIA BIRLANGA MEJÍAS**

Adjunta

**D. IGNACIO BOLAÑOS CARTUJO**

Adjunto para la mediación

**D. SANTOS BOLADO NARGANES**

Técnico en mediación

**D. ANTONIO MARTÍN JIMÉNEZ**

Jefe de Sección de Documentación y Aspectos Técnicos

**D. JUAN PEREIRA RUIPÉREZ**

Jefe de Sección de Coordinación y Tramitación

**D.ª CRISTINA RICHART BERNARDO**

Secretaria del Defensor Universitario

---

***Quiero agradecer al equipo que conforma esta Oficina su trabajo y apoyo en la elaboración de esta memoria anual.***

*Rafael V. Orden Jiménez. Defensor Universitario. -*

# ÍNDICE

---

I. Presentación .....	4
II. Datos sobre intervenciones .....	8
A. Datos Globales .....	8
B. Peticiones de amparo.....	16
C. Consultas.....	23
III. Valoración general de problemas e intervenciones .....	28
IV. Actuaciones en mediación .....	34
V. Recomendaciones .....	36
VI. Actividades institucionales del Defensor Universitario.....	46
VII. Objetivos para el curso 2024-2025 .....	49
VIII. Anexo I: Criterios de clasificación de peticiones de amparo ....	50
IX. Anexo II: Convocatoria de cursos de formación en mediación ..	51
X. Anexo III: Propuesta realizada por la Oficina del Defensor Universitario a la Comisión de Estatutos de la UCM, para su consideración en la regulación de la Defensoría Universitaria en los Estatutos. ....	52

---



## I. PRESENTACIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37.1 del *Reglamento de la Defensoría Universitaria* de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC, 25 de noviembre de 2005) se presenta ante el Claustro de esta Universidad la memoria anual de las acciones y actividades realizadas por la Defensoría Universitaria [en lo sucesivo: DU], la cual deberá ser de público conocimiento según el artículo 37.3 de dicho *Reglamento*. Para este fin, esta memoria se publicará tras su presentación ante este órgano en la página web de la propia DU: <https://www.ucm.es/defensoria-universitaria>

La intención de esta memoria anual es dar cuenta al Claustro y al conjunto de la Comunidad Universitaria de la actividad que realiza y que, a su vez, sirva de elemento de análisis de la situación y funcionamiento de nuestra Universidad para así favorecer la reflexión sobre la calidad del servicio público prestado a la sociedad, sobre nuestro trato como institución pública dado a las personas que constituimos la Comunidad Universitaria Complutense, sobre nuestras relaciones interpersonales como miembros de la misma y sobre las posibilidades que caben de mejora en todo ello.

Esta memoria se refiere al período comprendido entre el **1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024**.

La memoria está estructurada en diez apartados, tal y como se expone a continuación:

Tras este primero de presentación, el **segundo apartado** reúne los datos sobre las actuaciones realizadas por la Defensoría Universitaria en dicho periodo. Se distingue tres tipos de actuaciones generales: peticiones de amparo, consultas y mediación. En este apartado se desarrollan los datos globales sobre peticiones de amparo y consultas y a la mediación se le dedica un apartado específico.

Las *peticiones de amparo* son las quejas o reclamaciones que presenta algún miembro de la Comunidad Universitaria o, en ocasiones, personas ajenas a



la misma pero que tienen un interés legítimo por estar afectadas por alguna actuación de la Universidad, sobre el funcionamiento supuestamente deficiente de nuestra Universidad y que, en determinados casos, podría estar conculcando sus derechos y libertades. Estos casos, como se ha señalado, son evaluados para determinar la forma de actuación. A su vez, las peticiones de amparo se desglosan del siguiente modo:

*Peticiones de amparo tramitadas o con tramitación:* Se trata, por un lado, de aquellos supuestos en los que se estima que la DU debe actuar con el fin de valorar si en la actuación de la administración universitaria se ha conculcado algún derecho o libertad del peticionario. Estas peticiones, tras su tramitación, tendrán la consideración de *favorable, no favorable o sin evaluar*. En este caso, a su vez, se distingue entre peticiones de amparo con expediente o sin expediente: el primer caso es cuando la DU ha solicitado por escrito al órgano en cuestión que emita un informe sobre los hechos aducidos por el peticionario, mientras que en el segundo son casos en los que, por tratarse de una entidad menor y poderse afrontar mediante una acción rápida de buenos oficios, se logra aclarar o solventar la situación sin necesidad de emitir dicho informe.

*Peticiones de amparo no tramitadas o sin tramitación:* En aquellos supuestos en los que no se genera actuación en virtud de distintas razones que se explican posteriormente.

Las *consultas* corresponden a solicitudes de información sobre cómo proceder ante un determinado asunto o problema con la administración universitaria para defender los propios derechos y libertades.

Por último, la *mediación* es cuando una de las partes solicita la misma en el caso de un conflicto con otra parte que entiende puede ser solucionado mediante este procedimiento de solución alternativa de conflictos, y que se rige por el Capítulo Tercero del Título II del *Reglamento de la Defensoría Universitaria*



UCM. Aquí entran también los casos derivados de la Inspección de Servicios para considerar la posibilidad de una mediación.

El **tercer apartado** es una valoración general de los mayores problemas e intervenciones realizados por la Defensoría Universitaria y que permite detectar problemas generales en la Universidad. Sobre algunos de ellos, además, la Defensoría Universitaria realiza recomendaciones que se comentan en el propio apartado.

El **cuarto apartado** recoge la información referente a las actuaciones de mediación con el fin de colaborar a una mejora de la convivencia universitaria y a las actividades realizadas por la DU. Aquí se incluye tanto lo que concierne a los procedimientos de mediación realizados, como las actividades de formación y difusión de la mediación con el fin de que puedan contribuir al conocimiento y la práctica de este procedimiento alternativo de resolución de conflictos y concienciar de los modos de generar una convivencia pacífica entre los miembros de la Comunidad Universitaria.

El **quinto apartado** reproduce las recomendaciones realizadas por la DU que, en esta ocasión, han sido tres.

El **sexto apartado** refleja las actividades institucionales del Defensor Universitario, sin incluir la presencia en actos o asistencia a órganos de la propia UCM.

Aunque se trata esta de una memoria de actividades del curso concluido, el *Reglamento de la Defensoría Universitaria* de la UCM, en su artículo 37.1, requiere que ella contenga los objetivos que se fijan para el próximo curso, lo cual se expone en el **séptimo apartado**.

Finalmente, la memoria recoge tres anexos.

El **anexo I** corresponde a los criterios empleados para clasificar las peticiones de amparo y que se emplean en la elaboración de esta memoria, según la clasificación que ha aprobado la *Conferencia Estatal de Defensorías*



*Universitarias* (CEDU), que es la sociedad que aglutina y representa al conjunto de defensorías universitarias de ámbito nacional.

El **anexo II** recoge las distintas convocatorias de cursos de mediación que ha ofrecido la DU.

Y, finalmente, como **anexo III** se incluye la propuesta que ha realizado la DU a la Comisión de Estatutos de la UCM con el fin de que tome en consideración esta propuesta para la regulación sobre la DU que corresponda incluir en dichos Estatutos.

\* \* \*

La Defensoría Universitaria de la UCM cuenta con 25 años de historia, cuyo aniversario se celebra este mismo año. Para conmemorar tal circunstancia, la DU ha diseñado un logo, que es el que se ha elegido para ilustrar la portada de esta memoria. A lo largo de estos veinticinco años, las personas que han estado a cargo de la DU han sido las siguientes:

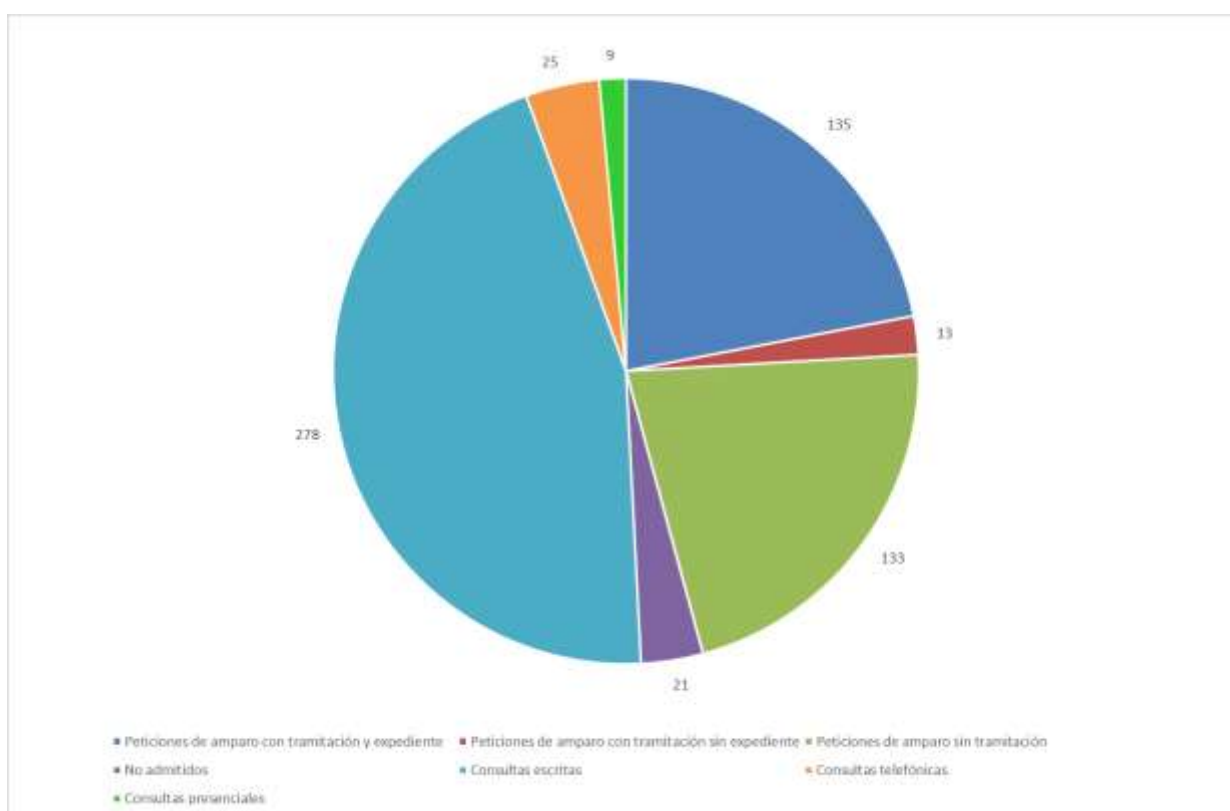
Prof. <sup>a</sup> D <sup>a</sup> Mercedes Gutiérrez Sánchez	(2000-2006)
Prof. <sup>a</sup> D <sup>a</sup> Rosa María Galán Sánchez	(2007-2013)
Prof. <sup>a</sup> D <sup>a</sup> María Isabel Aránguez Alonso	(2013-2019)
Prof. D. Rafael V. Orden Jiménez	(2019- ...)

## II. DATOS SOBRE INTERVENCIONES

### A. DATOS GLOBALES

Se presentan, en primer lugar, los datos globales de las actuaciones realizadas por la Defensoría Universitaria durante el curso académico 2023-2024. El número total de peticiones de intervención de algún tipo de actuación ha sido de **614**, desglosándose en atención al tipo de intervención del siguiente modo:

#### Intervenciones por tipo



El número total de **peticiones de amparo** atendidas ha sido de 281. De ellas, las **peticiones de amparo tramitadas** han constituido un total de 148, siendo 135 aquellas cuya tramitación ha generado expediente y 13 han sido las tramitadas sin expediente. Entre las primeras se incluyen también 14 expedientes, de modo que han sido 144 los expedientes tramitados como peticiones de

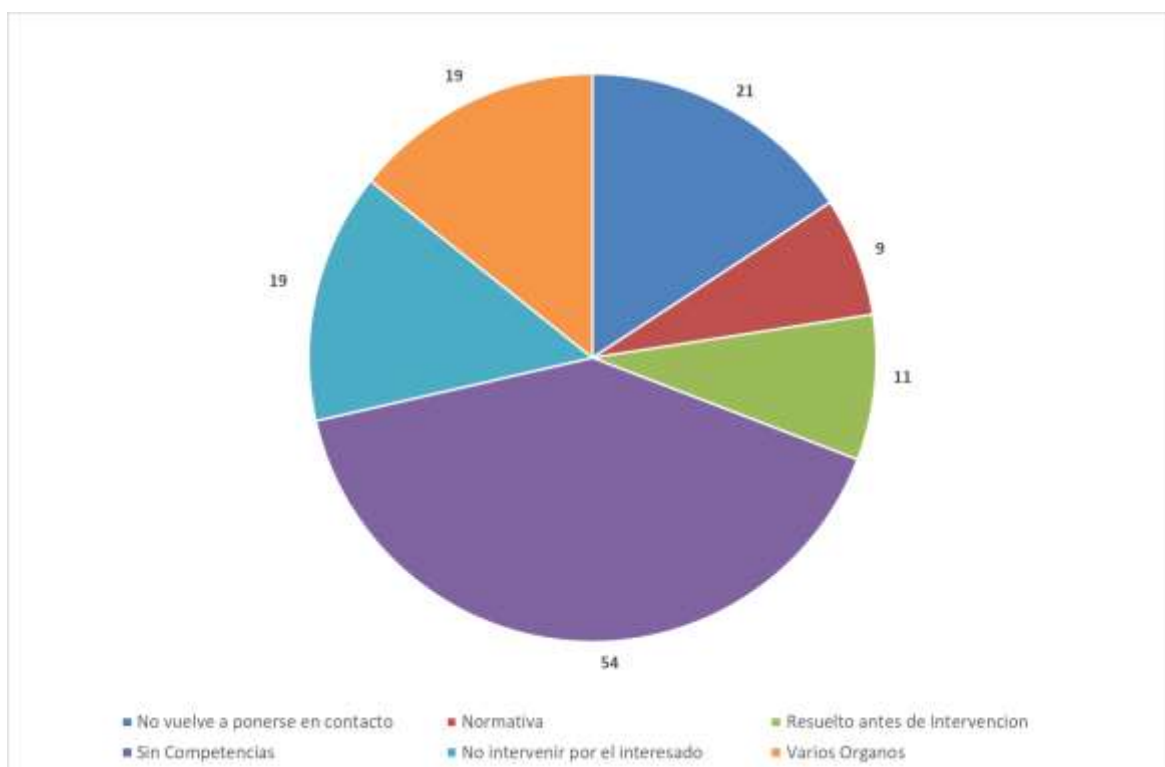


amparo ante la posible conculcación de derechos y libertad por parte de la administración universitaria. El número de **peticiones de amparo sin tramitación** asciende a un total de 133 casos.

El número total de **consultas** realizadas por miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, o bien por personas ajenas sobre asuntos que incumben a la UCM, ha ascendido a 312, siendo 278 las consultas formuladas por escrito, 25 las consultas telefónicas y 9 las consultas presenciales.

Un total de 21 peticiones de amparo fueron **no admitidas** por concurrir en ellas alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 del Reglamento de la DU, entendiéndose por tales las quejas anónimas, las formuladas con insuficiente fundamentación o inexistencia de pretensión y todas aquellas cuya tramitación cause un perjuicio al derecho legítimo de terceras personas.

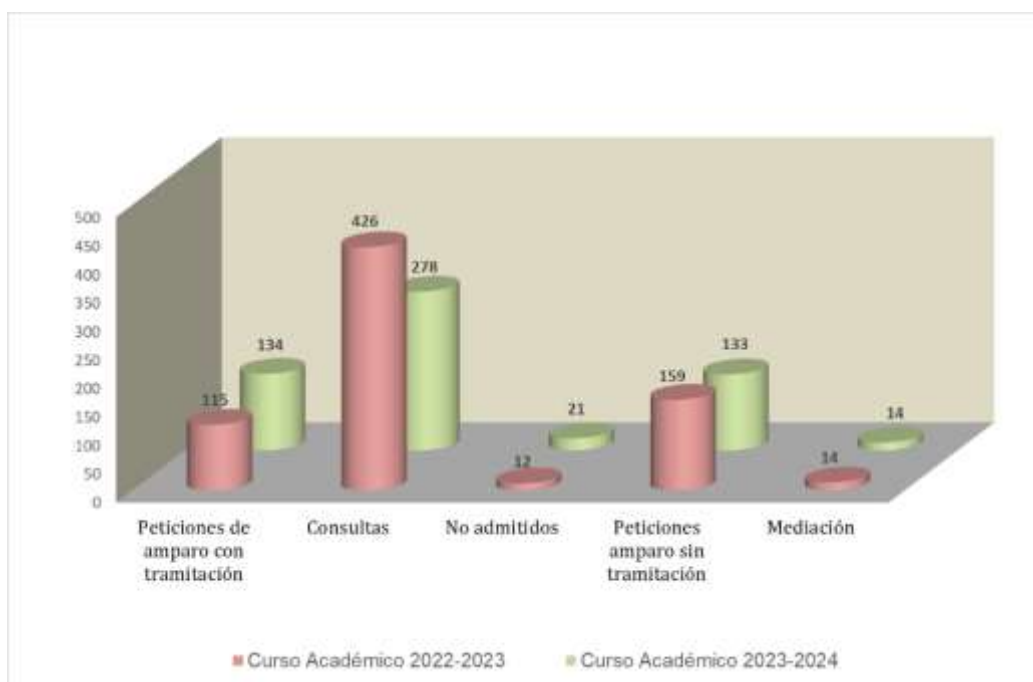
### Causas de peticiones de amparo sin tramitación





Del total de 133 **peticiones de amparo sin tramitación**, 21 se han debido a la falta de comunicación del interesado al no haberse vuelto a poner en contacto con la DU tras el requerimiento por parte de esta para suministrar o ampliar la información inicialmente facilitada; 9 supuestos en los que no se observan razones para la actuación por parte de la Defensoría ante el cumplimiento, en el supuesto planteado, de la normativa aplicable al caso, estimándose que hay ausencia de vulneración de derechos; en 11 ocasiones la intervención de la DU no ha sido necesaria dada la resolución previa de la cuestión objeto de queja; en 54 supuestos la falta de competencia de la DU ha implicado su imposibilidad de intervención; y, finalmente, en 19 ocasiones la no intervención se ha debido a la decisión del interesado en este sentido. Asimismo, han sido 19 las ocasiones en las que la solicitud se ha recibido en esta DU, no siendo este órgano el destinatario principal de la misma.

### Comparación de actuaciones por tipo con curso anterior





Centrándonos en la comparación relativa a las actuaciones por tipo llevadas a cabo por la Defensoría, se observa cómo en el curso anterior el número de **peticiones de amparo tramitadas** fue de 115 casos, produciéndose un incremento en el presente, al ser el total de peticiones de este tipo de 134. En cambio, por lo que respecta a las **consultas escritas**, a diferencia de lo expuesto en la anterior memoria, estas han descendido considerablemente pasando de 426 en el anterior curso a 278 consultas en el presente, siendo la causa el no registro y tramitación de la gran cantidad de consultas escritas formuladas por estudiantes extranjeros, solicitando información, principalmente, para cursar estudios en la Universidad Complutense de Madrid.

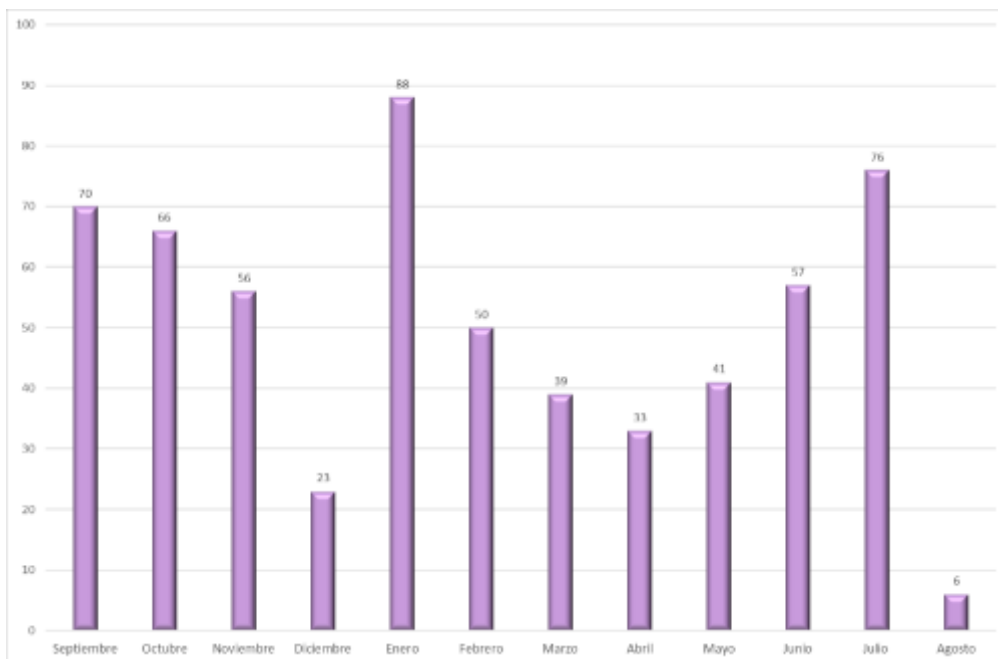
El número de solicitudes **no admitidas** se ha incrementado, pasando de 12 a 21 en la presente memoria.

En cuanto a las **peticiones de amparo sin tramitación** se observa una pequeña disminución pasando de 159 supuestos a los 133 actuales, lo que se interpreta como que se acude a la DU, con un mayor conocimiento sobre los asuntos sobre los que ella no tiene competencia.

Respecto a las actuaciones de mediación, se mantienen en, 14 al igual que ocurriera en el curso anterior.



### Entradas registradas por meses



En cuanto al procedimiento de registro de asuntos en la DU, esta registra todas las entradas sobre un asunto nuevo, así como el carácter de las mismas, al margen de la vía por la que tal entrada tenga lugar—entrega presencial en registro propio de la DU, registro general (GEISER) y correo electrónico-. No se registran, sin embargo, aquellas cuyo contenido no tiene nada que ver con las actuaciones de la DU, como solicitudes de información sobre estudios.

Sólo se registra el primero de los escritos objeto del asunto en cuestión, adjuntándose el mismo número a los escritos sucesivos que en su caso se intercambien con la misma persona.

Los datos más elevados corresponden a los meses de septiembre, enero y julio, con 70, 88 y 76 entradas registradas respectivamente.

Se observa cómo el mes de julio mantiene su preminencia entre los más significativos en cuanto al número de entradas se refiere, siendo enero el mes dominante en entradas registradas en el curso 2023-2024, con los 88 registros comentados.



Significativo ha sido el descenso de entradas en el mes de agosto con 6 registros, respecto a los 40 del curso anterior, lo que tiene una lógica interpretación derivada del descenso de casos debido al periodo vacacional, suponiendo el año anterior una excepción a la tendencia habitualmente observada.



## Peticiones de amparo y consultas escritas por centro.

CENTRO	Expedientes	Consultas	Amparo con tramitación	Amparo sin tramitación	No Admitidos
Bellas Artes	4	3	-	5	-
Ciencias Biológicas	1	2	1	3	-
CC. de Documentación	3	-	-	1	-
CC. de la Información	9	2	-	7	1
CC. Económicas y Empr.	7	9	4	6	1
Ciencias Físicas	2	3	-	1	-
Ciencias Geológicas	2	4	-	1	-
Ciencias Matemáticas	5	2	-	5	-
CC. Políticas y Sociología	4	5	1	4	1
Ciencias Químicas	1	1	-	2	-
Comercio y Turismo	8	4	-	1	-
Derecho	2	7	1	12	3
Educación	8	6	-	7	-
Enfermería., Físio. Podo.	6	3	1	8	1
Estudios Estadísticos	-	-	-	-	-
Farmacia	2	4	1	2	-
Filología	9	4	2	12	-
Filosofía	1	3	-	1	-
Geografía e Historia	7	9	-	7	-
Informática	-	2	-	1	1
Medicina	5	6	-	2	-
Odontología	1	1	1	3	-
Óptica	1	3	-	-	-
Psicología	4	4	-	5	-
Trabajo Social	2	-	-	-	-
Veterinaria	4	8	1	-	-
Institutos Universitarios	2	3	-	1	-
Gerencia	3	-	-	1	-
Cardenal Cisneros	1	-	-	1	-
Don Bosco	1	-	-	-	-
Colegios Mayores	2	-	-	-	-
Serv. Relaciones Internacionales	5	-	-	-	-
Serv. Admon. Personal Investigador	1	-	-	-	-
Servicio de Becas	2	-	-	2	-
Servicio de Estudiantes	4	-	-	-	-
Secretaría General	1	-	-	1	-
Vicerr. de Estudios	1	-	-	1	-
Vicerr. de Calidad	2	-	-	1	-
Vicerr. de Investigación	2	-	-	-	-
Vicerr. de Ordenación Académica	7	-	-	-	-
Vicerr. de Tecnologías	1	-	-	-	-
EVAU	-	3	-	-	2
Estudiantes Extranjeros	-	176	-	-	-
Sin determinar	2	1	-	29	11
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>278</b>	<b>13</b>	<b>133</b>	<b>21</b>

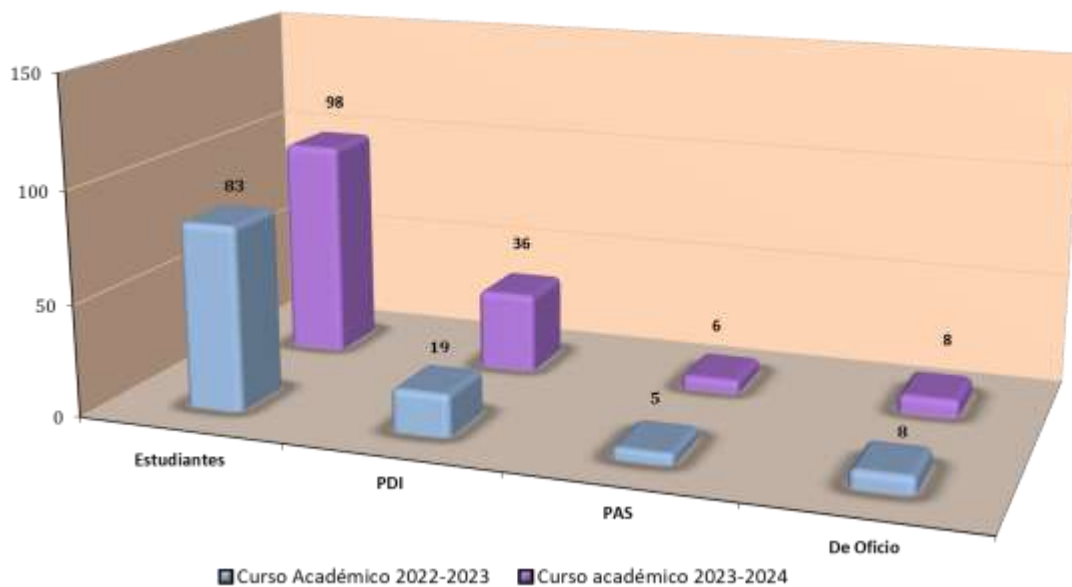


En lo que atañe a la información de la distribución por facultades y centros de servicios centrales, se observa que las Facultades de Ciencias de la Información; Educación, Comercio y Turismo y Filología con 9, 8, 8 y 9 expedientes respectivamente, son las que han generado mayor número de intervenciones en este sentido. Cabe señalar que se trata de centros con un gran número de estudiantes y personal, de modo que la cantidad de actuaciones referidas no supone que dichos centros presenten proporcionalmente mayores peticiones de amparo o consultas que otros.

Por lo que se refiere a las consultas escritas por centro, destacan las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, así como de Geografía e Historia, con 9 consultas cada una de ellas, seguida de la Facultad de Veterinaria con 8 consultas presentadas.

## B. PETICIONES DE AMPARO

### Peticiones de amparo con actuación por sectores en los últimos dos cursos

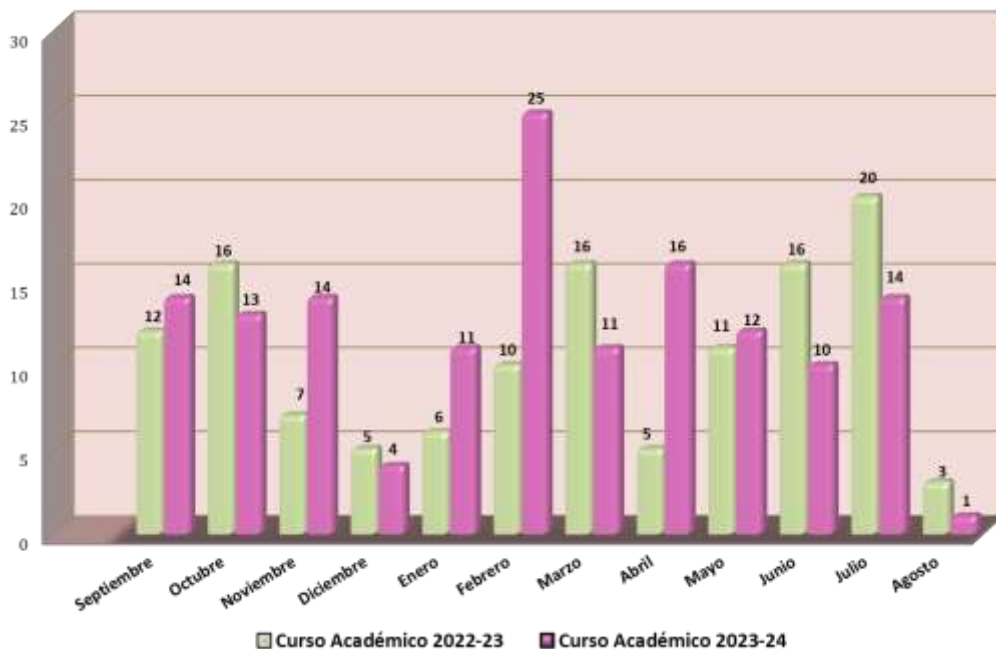


Analizando los datos relativos a las actuaciones llevadas a cabo respecto a las peticiones de amparo presentadas por los diferentes sectores integrantes de la Comunidad Universitaria, se observa cómo en el presente curso académico se ha producido un incremento en el sector estudiantil pasando de 83 a 98 actuaciones; en el sector de PDI el incremento ha sido más acusado pasando de 19 a 36 actuaciones; mientras que en el sector correspondiente al PTGAS se ha producido un ligero incremento, pasando de 5 a 6 actuaciones.

En cuanto a las actuaciones de oficio, se ha mantenido el mismo dato, sin variación, con 8 actuaciones.



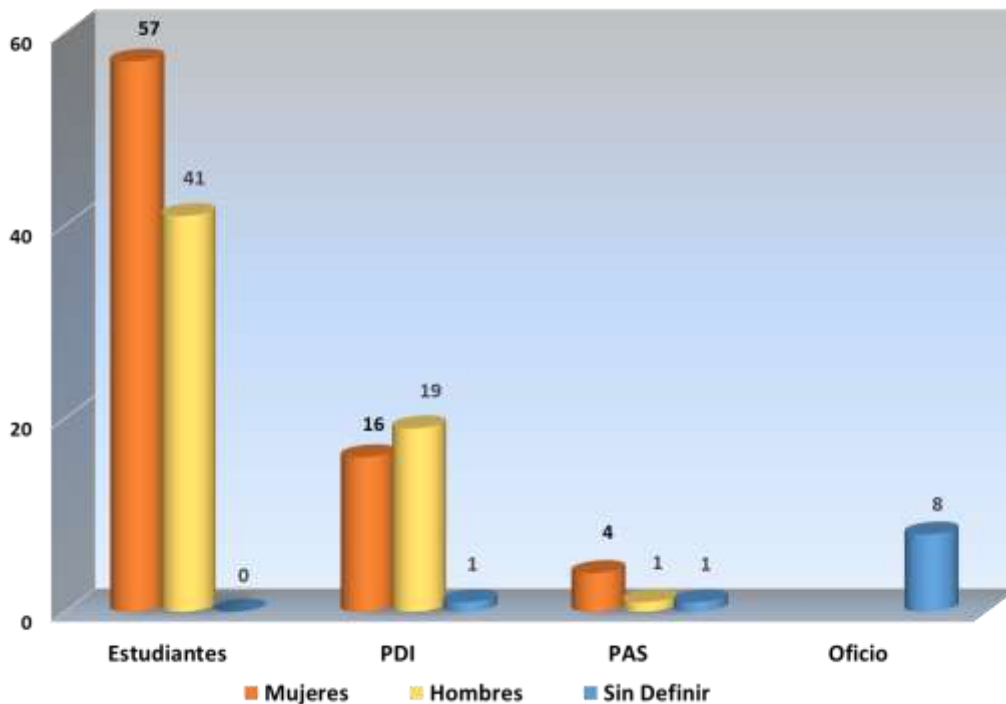
### Evolución de peticiones de amparo con actuación por meses en los dos últimos cursos



En la presente comparativa se observa cómo las actuaciones llevadas a cabo en el curso académico 2022-2023 fueron más significativas en el mes de julio con 20 peticiones de amparo, seguidas de los meses de octubre, marzo y junio con 16 peticiones cada uno de ellos.

Esta tendencia ha cambiado significativamente en el curso académico objeto de la presente memoria, en el que el mes con mayor relevancia numérica, por lo que a peticiones de amparo se refiere, ha sido febrero, con 25 actuaciones, seguido del mes de abril con 16 peticiones de amparo.

### Distribución entre mujeres y hombres en las solicitudes con tramitación



Al igual que lo ocurrido en años precedentes, el número global de solicitudes formuladas por mujeres es superior a las presentadas por los hombres; en concreto, han sido 77 las solicitudes presentadas por mujeres, y 61 las presentadas por hombres., lo que supone un ascenso considerable respecto al curso precedente donde entonces las solicitudes fueron 51 y 50 respectivamente.

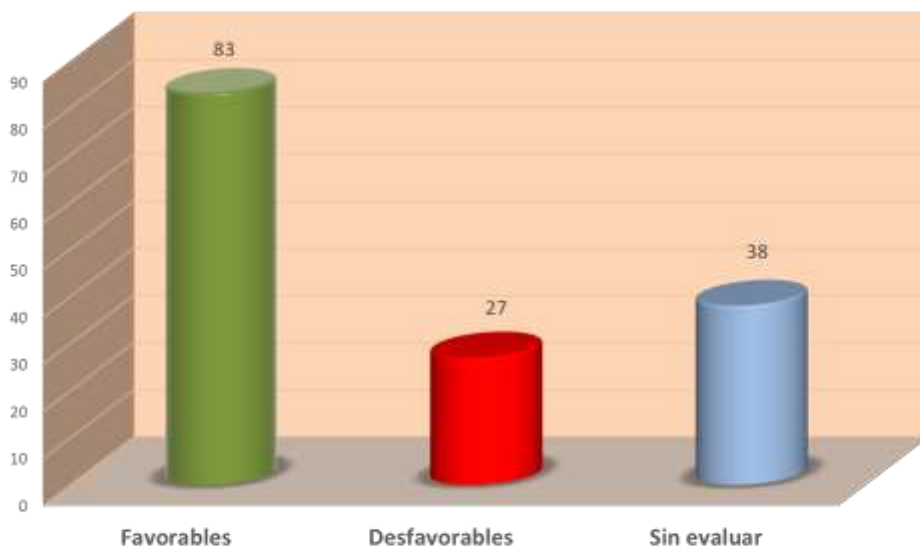
En el estudio de las solicitudes con tramitación por sectores, se observa cómo de las 98 solicitudes formuladas por los estudiantes, las mujeres han presentado un total de 57.

Es el sector del PDI el único donde las solicitudes presentadas por los hombres son superiores ligeramente a las presentadas por las mujeres, con 3 solicitudes de diferencia.

Del análisis del sector del PTGAS se observa cómo de la totalidad de las 6 solicitudes presentadas, 4 lo han sido por parte de mujeres.

En 8 supuestos la tramitación de asuntos se ha llevado de oficio, imposibilitando determinar su clasificación por sexo.

### Carácter de resolución de peticiones de amparo tramitadas



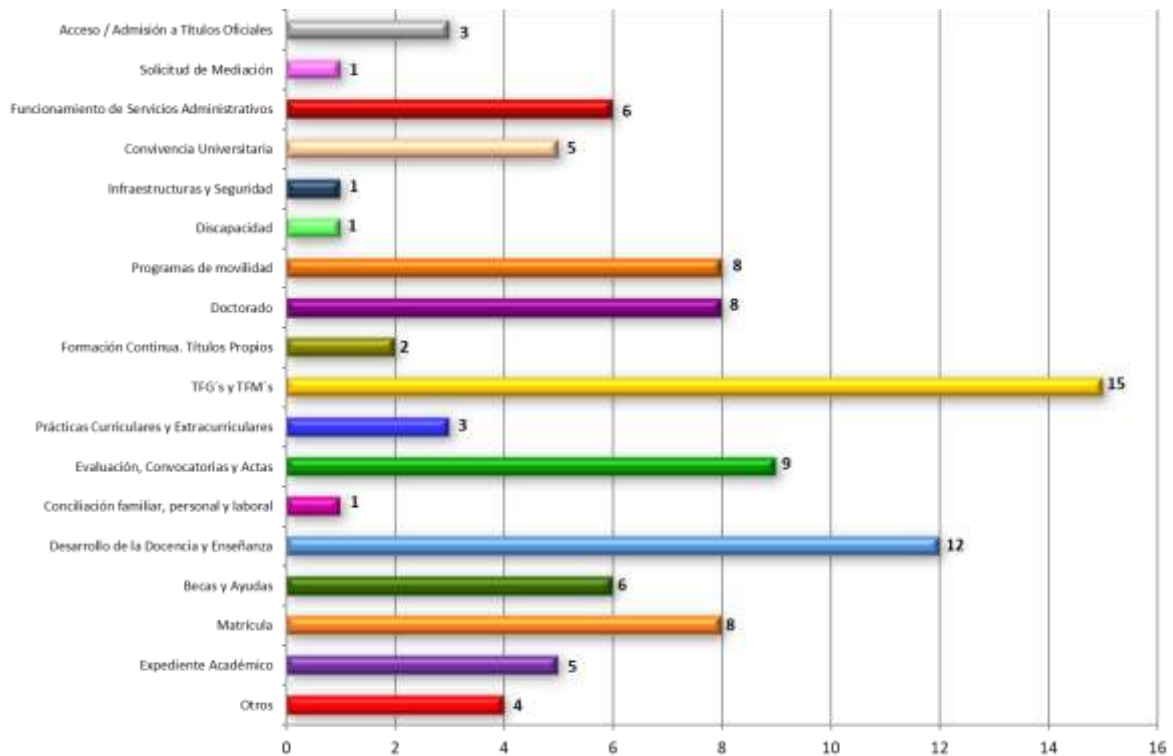
Atendiendo al resultado final derivado de la actuación llevada a cabo por parte de la Defensoría Universitaria ante la petición de amparo presentada por el interesado, diferenciamos con 83 casos, aquellos supuestos en los que la gestión realizada ha sido favorable a la petición inicial; 27 intervenciones en las que no se ha producido el resultado pretendido por el peticionario de amparo; y 38 supuestos en los que la resolución final no puede englobarse en ninguno de los apartados mencionados, por su carácter neutral respecto a los intereses del solicitante.

Estos resultados difieren al carácter de la resolución de las peticiones en el curso académico anterior, por lo que se refiere a resoluciones favorables, y desfavorables, con 67 y 14 casos respectivamente, entonces; siendo resultados



similares respecto a los casos sin evaluar, en los que, en el año anterior, hubo 34 supuestos.

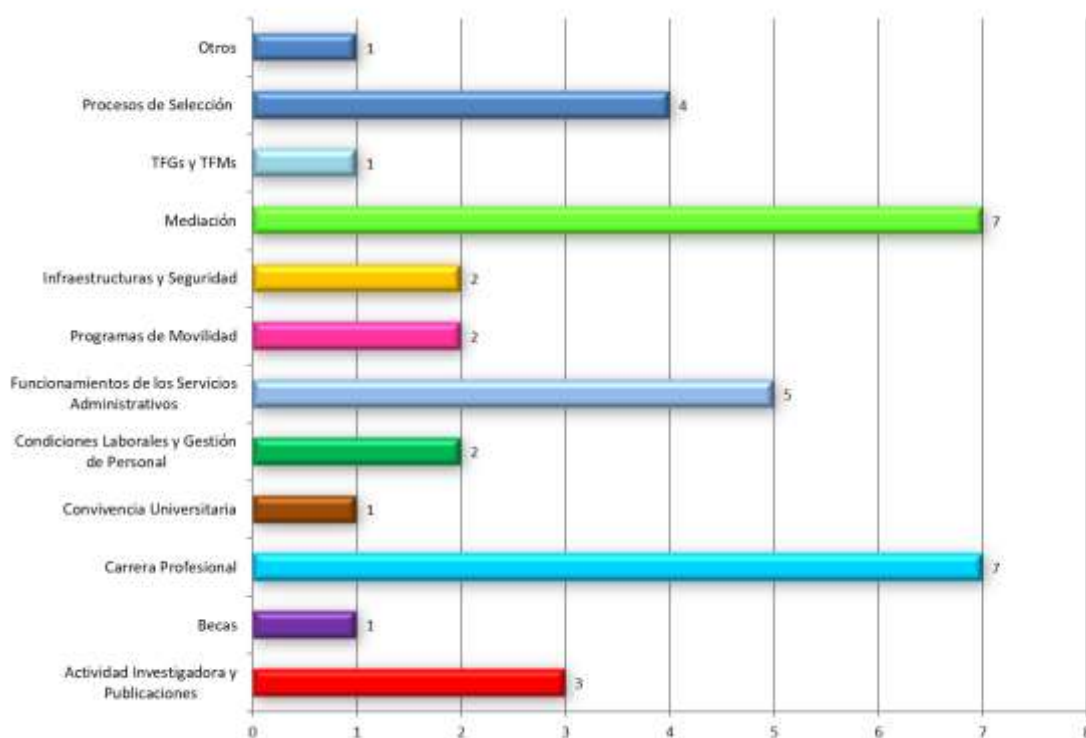
### Peticiones de amparo con actuación por asunto sector estudiantes



Centrando el análisis en los tipos de asuntos objeto de petición de amparo por parte de estudiantes que han generado actuación, se observa que es el relativo a los problemas derivados de TFG's y TFM's los que han planteado un mayor número de intervenciones, con un total de 15 actuaciones, lo que supone un ascenso muy significativo respecto a los 5 casos tramitados en el curso 2022-2023; a continuación, y con una misma tendencia ascendente, los problemas derivados del desarrollo de la docencia y la enseñanza, con 12 intervenciones frente a las 4 realizadas en el curso precedente; en tercer lugar con 9

intervenciones, los problemas derivados de evaluación convocatoria y actas, tema predominante entre los más significativos motivos de actuación, que sin embargo presenta un ligero descenso respecto al año anterior, en el que hubo dos intervenciones más de este tipo, constituyendo entonces el principal motivo de intervención, junto con los problemas de doctorado, que igualmente han descendido en el presente año, pasando de 11 a los 8 actuales.

### Peticiones de amparo con actuación por asunto del sector PDI.



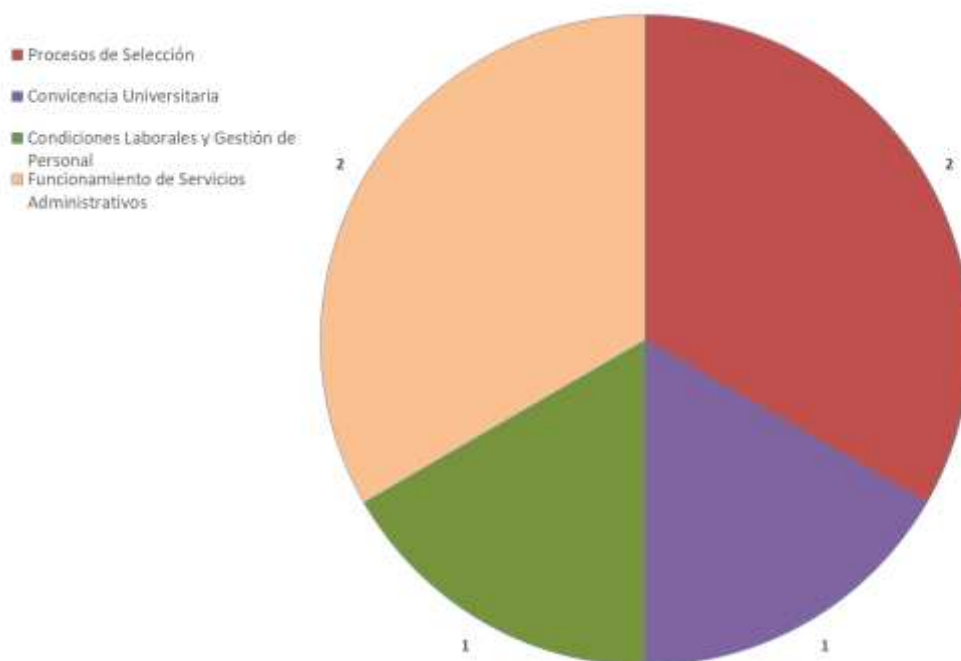
El PDI ha presentado un total de 36 peticiones de amparo, lo que supone un ascenso considerable respecto a las 19 peticiones presentadas el año anterior.

Las solicitudes de amparo más significativas han sido las derivadas de la carrera profesional, habiendo sido 7 los casos que se han derivado a mediación.



A continuación, con 5 y 4 peticiones de amparo respectivamente, los problemas derivados del funcionamiento de los servicios administrativos y de los procesos de selección, los cuales han duplicado su incidencia en el presente curso.

### Peticiones de amparo con actuación por asunto del sector PTGAS

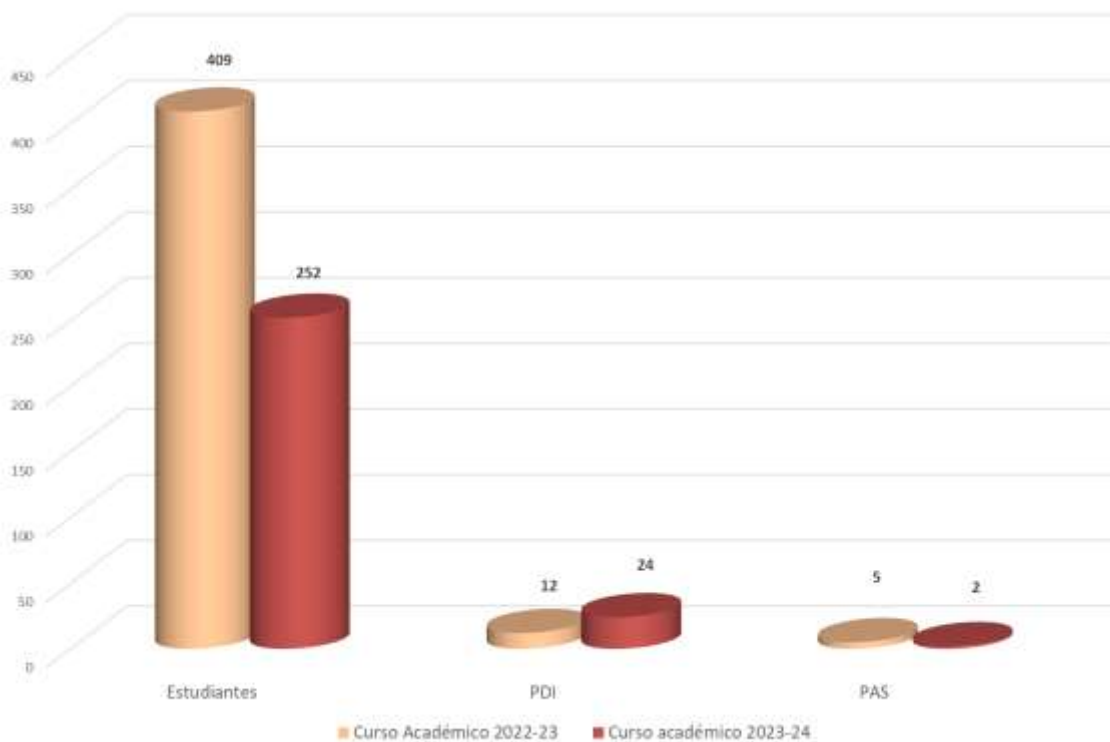


En el sector del PTGAS, el mayor número de peticiones de amparo con actuación, con un total de 2 supuestos cada asunto, se refieren al funcionamiento de los servicios administrativos y a los procesos de selección, que se han visto incrementados en una petición de amparo respecto a los dos últimos años.

La cuestión relativa a los problemas derivados de la convivencia universitaria ha generado una queja, al igual que los problemas derivados de las condiciones laborales y gestión de personal.

### C. CONSULTAS

#### Comparativas consultas escritas en los dos últimos cursos

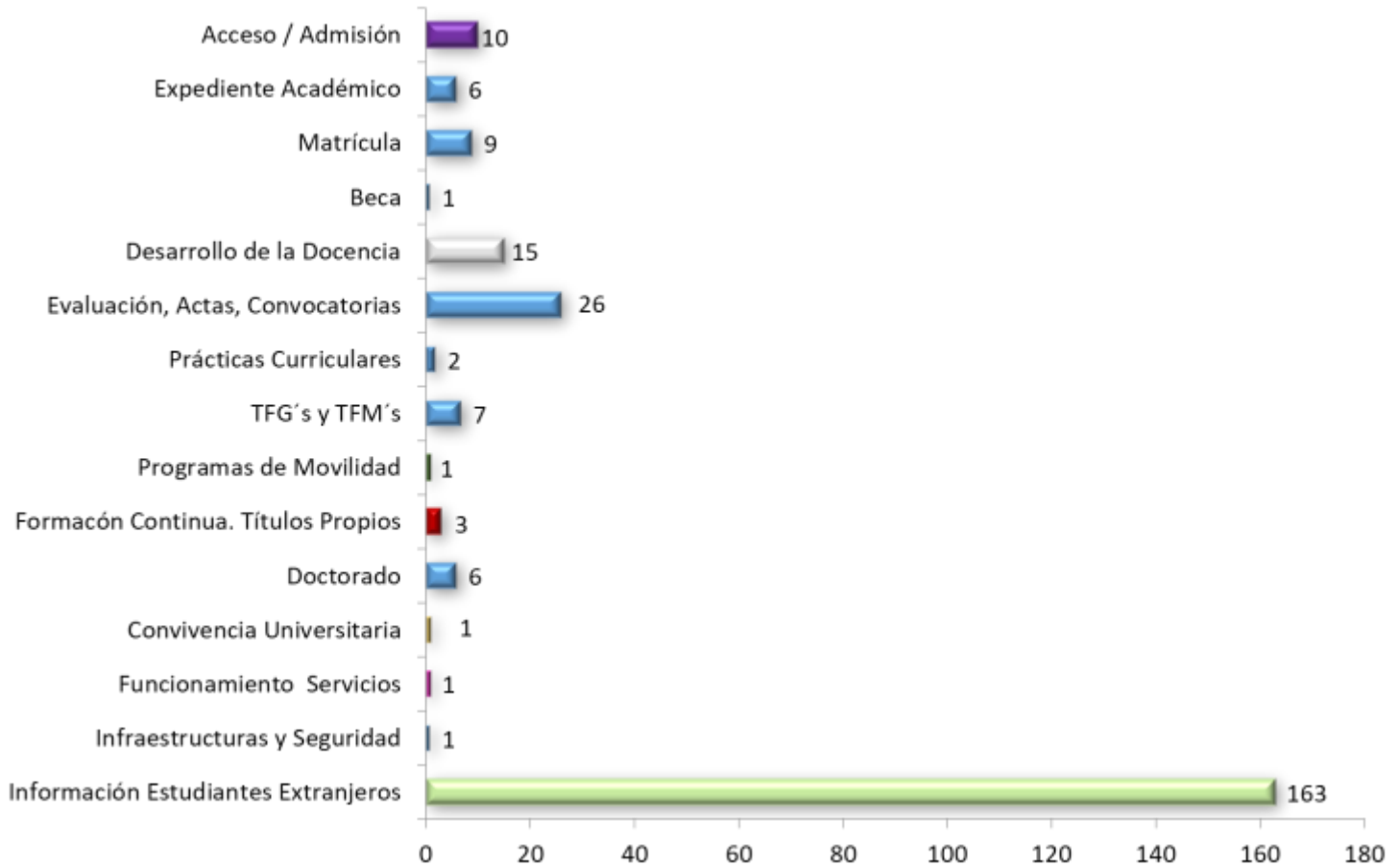


En el estudio comparativo de las consultas realizadas exclusivamente de manera escrita, se observa que en el sector de los estudiantes se ha producido un notable descenso del **38,39%**, respecto al curso académico anterior, debido a que se dejan de registrar y tramitar como consultas las efectuadas por los estudiantes extranjeros solicitando información, principalmente, sobre el acceso a la Universidad Complutense de Madrid.

En el sector del PDI se observa un incremento del **100%** en el número de consultas escritas, mientras que en el sector del PTGAS el descenso ha sido del **60%**, hecho que si bien supone una disminución respecto al curso anterior, no implica la ausencia de consultas de este sector, como sucedió en el curso académico 2021-2022



### Consultas escritas por asunto Estudiantes



Analizando el total de consultas escritas formuladas por estudiantes, se observa que se han producido un total de 252 actuaciones de este tipo.

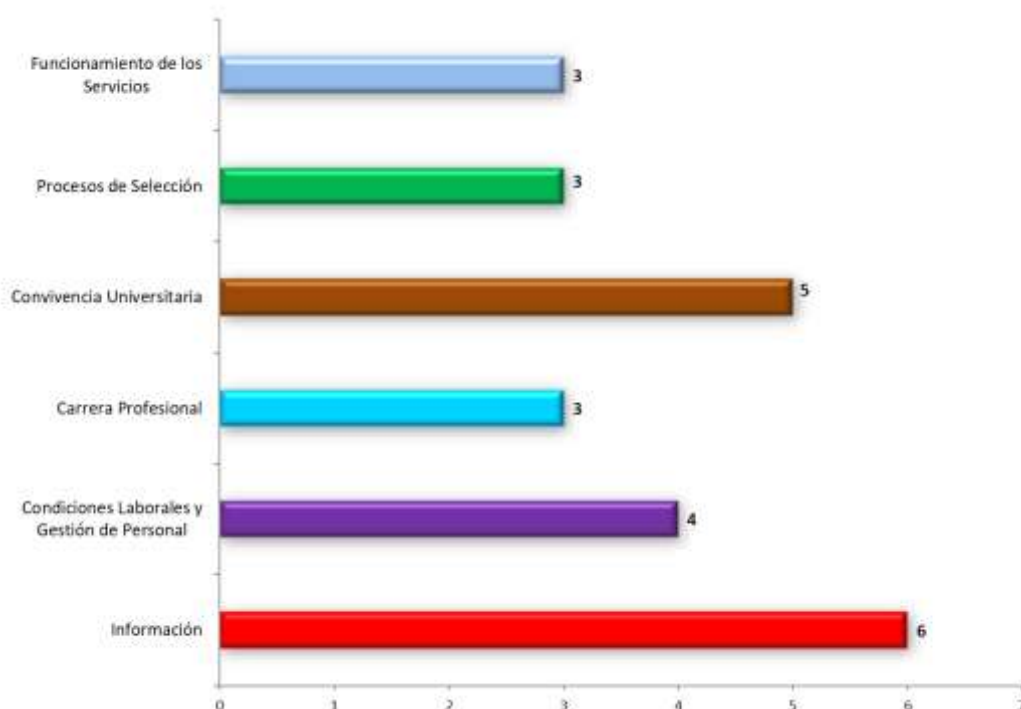
La cuestión que en mayor medida ha suscitado la consulta escrita de estudiantes ha sido la solicitud de Información de Estudiantes Extranjeros, con 252 consultas, si bien estas consultas, como ya se adelantó en la anterior memoria, han dejado de contabilizarse en su totalidad en el presente año, reflejando esta cifra sólo parte de las realizadas en su totalidad.



Siguen las consultas sobre Evaluación, Actas y Convocatorias con 26 actuaciones frente a las 47 consultas formuladas en el año anterior y 10 consultas formuladas sobre acceso/admisión.

Se observa que se ha producido una disminución en las consultas sobre matrícula, pasando de las 18 planteadas en el curso anterior, a las 9 actuales.

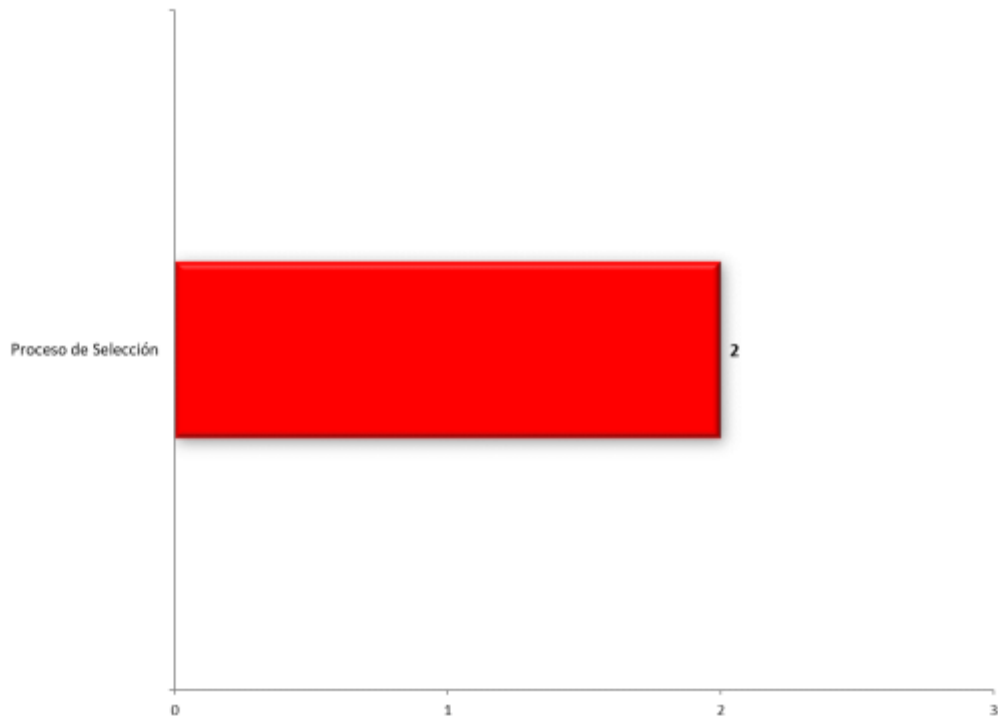
### Consultas escritas por asunto PDI



Por su parte, en el sector del PDI se han presentado un total de **24** consultas escritas, lo que supone duplicar las presentadas en el curso anterior. Las más significativas han sido las relativas a solicitudes de información, con 6 supuestos, seguidas de las consultas sobre convivencia universitaria, y condiciones laborales y gestión de personal.

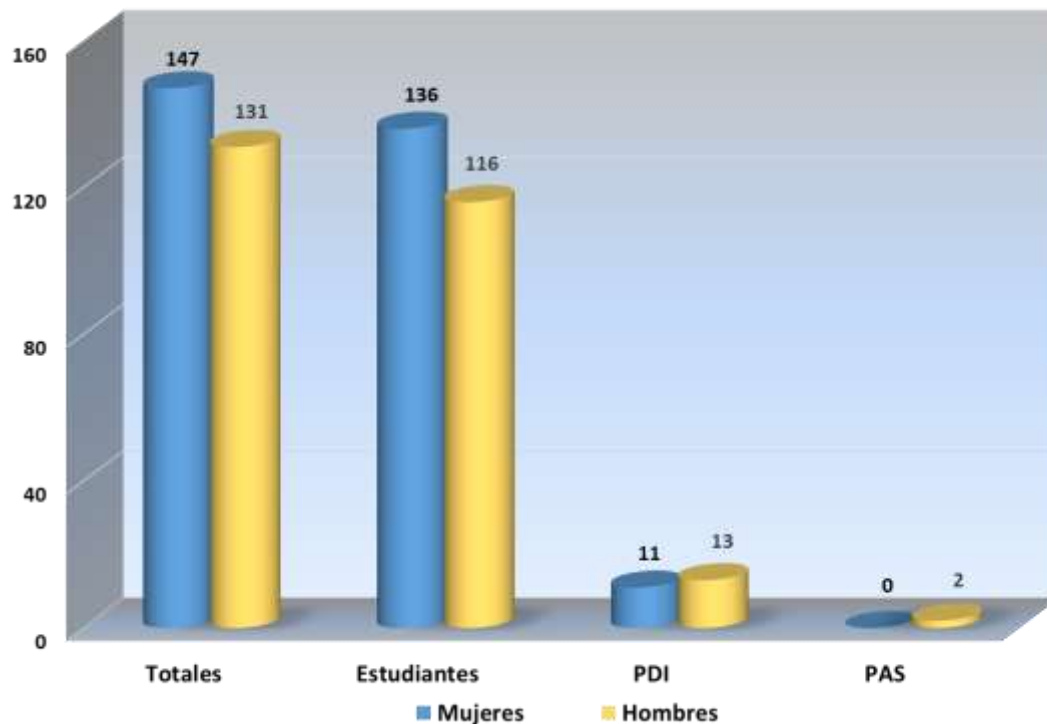


### Consultas escritas por asunto PTGAS



Del análisis de las consultas escritas formuladas por el PTGAS, se observa que el mayor interés suscitado, con 2 intervenciones, deriva de los Procesos de Selección, habiendo sido 3 las consultas sobre este asunto en el curso académico anterior y desapareciendo las consultas referidas a al funcionamiento de los servicios, condiciones laborales y gestión de personal.

### Hombres Mujeres consultas escritas



Analizando por género y sector la totalidad de consultas escritas presentadas, se observa cómo las mujeres han planteado un mayor requerimiento de este tipo, con un total de 252 consultas escritas frente a las 174 formuladas por parte de los hombres; es en el sector de estudiantes en el que las mujeres destacan con 242 consultas escritas frente a las 167 presentadas por hombres.

En el sector del PDI las consultas de este tipo formuladas por parte de las mujeres han sido superiores con un total de 7 respecto a las 5 formuladas por hombres. Entre el PTGAS, a diferencia de lo ocurrido el año anterior en que no hubo ninguna consulta procedente de este sector, se han formulado 3 consultas escritas por parte de mujeres y 2 por parte de los hombres.



### III. VALORACIÓN GENERAL DE PROBLEMAS E INTERVENCIONES.

Como se desprende de los datos presentados, las actuaciones de la DU son muy variadas en todos los sentidos, la mayoría de las cuales se solucionan sin necesidad de tener que emitir una recomendación. Así, por ejemplo, se ha intervenido para una revisión de una calificación, en la que consideramos que la actuación de la Comisión de Reclamaciones no fue adecuada, realizándose nuevas actuaciones de las que se resolvió una nueva calificación; asimismo, se ha intervenido por la modificación de horarios en unas clases realizados tras haberse efectuado la matrícula; sobre los efectos del reconocimiento de un sexenio a un miembro del PDI; sobre el reconocimiento de créditos; o sobre la realización de un examen fuera de la fecha y horarios oficiales por no haber podido asistir por enfermedad. Estos son asuntos generales y habituales en las actuaciones de la DU y que, cuando procede, se solventan, incluso, con actuaciones de buenos oficios.

En este apartado solemos hacer, en cambio, una valoración global del conjunto de las solicitudes de amparo y consultas presentadas por los distintos miembros de la Comunidad Universitaria Complutense, bien sea por lo frecuentes que resultan, o bien lo sea por tratarse de un asunto destacado o peculiar. Con ello se busca poner de manifiesto los problemas con mayor incidencia en la Universidad, para su análisis, evaluación y resolución por la Administración Universitaria. Mencionamos a continuación algunas cuestiones al respecto:

#### **Ayudas UCM**

Una de las cuestiones que ha llevado a la DU a emitir una recomendación se debe al procedimiento de tramitación de ayudas UCM. El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos [...]se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que,*



*si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”*. Este es un derecho fundamental del ciudadano en su relación con la administración pública que, cuando esta no actúa convenientemente como indica la Ley, se puede entender que se están conculcando derechos del mismo.

En este caso, se comprobó que la tramitación de las solicitudes de ayudas de matrícula dirigidas a estudiantes generaba en ocasiones un problema, al no notificar conveniente la documentación debido a que el programa informático para la tramitación y notificación del procedimiento de concesión de estas ayudas generaba confusión en la documentación a subsanar. En este caso, dicho programa requería documentación específica del padre y/o madre, pero en ocasiones era preciso presentar la de la totalidad de los miembros de la unidad familiar que convivían con el solicitante, según se requería en la convocatoria, existiendo una falta de coordinación entre lo notificado mediante programa informático y la convocatoria. Una petición de amparo presentada en este sentido, dado que se había excluido a un estudiante del procedimiento administrativo ante una deficiente notificación de subsanación, generó la apertura de un expediente del que resultó la recomendación de que se revisase el programa informático para que la notificación fuese conforme a lo requerido en la convocatoria y que se revisase la denegación de la ayuda a este estudiante.

### **Presentación y defensa del Trabajo de Fin de Grado**

Se recibieron diversas peticiones de amparo referentes a impedir la presentación y defensa ante el tribunal que había de juzgar los Trabajos de Fin de Grado cuando no se tenía aprobada alguna asignatura del título. La DU estimó, como argumenta en la recomendación adjunta, que si un estudiante puede matricular el TFG y realizar todas las actividades conducentes previas a su presentación y defensa, una vez cumplidos los requisitos para su matriculación, no existen razones de índole académica ni administrativa para impedir su



presentación y defensa. La recomendación consistió en que se autorizase la defensa de los TFG si se les había admitido a matrícula y cumplían las condiciones para su presentación y defensa. Nos consta que dicha recomendación fue admitida por el centro del que procedía la petición de amparo.

### **Pruebas de homologación del título oficial de Odontología**

Las defensorías universitarias de centros públicos que ofrecen el Grado en Odontología venían recibiendo numerosas quejas sobre el procedimiento en el que las universidades realizan las pruebas requeridas por el Ministerio a egresados en Odontología de países cuya titulación requiere homologación y con las que mostrar que cuentan con los conocimientos exigidos. En esta ocasión y por primera vez, dentro del marco de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), las defensorías universitarias de esos centros trabajaron conjuntamente para hacer una recomendación conjunta, la cual se adjunta. La recomendación trataba diversos asuntos como el nivel de exigencia de las pruebas y el modo como se entiende que se deben tramitar las revisiones de exámenes. Si bien las pruebas han sido externalizadas a los centros universitarios, pues son elaboradas coordinadamente por una organización ajena a la propia universidad, sobre lo cual no se pronuncian las defensorías universitarias en lo que atañe a los responsables de elaborar las pruebas, las defensorías universitarias entienden que quienes realizan estas pruebas están amparados por los derechos de un examinando de la propia universidad, y, conforme a ello, la tramitación de la prueba y la revisión e impugnación de las preguntas del examen se entiende que deben ser realizadas por la propia universidad y no así externalizarlas. La recomendación fue asumida por la *Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias* (CEDU) que la remitió al Ministerio responsable de la homologación, a la Conferencia de Decanatos de Odontología y al Defensor del Pueblo. La Defensoría Universitaria de la UCM, por su parte, la remitió al Rector y al Decano de la Facultad de Odontología.



### **Participación de ayudantes doctores en programas de investigación externos a la UCM**

Una petición de amparo recibida en cursos sucesivos se refiere a la negativa de la UCM a avalar a ayudantes doctores que desear participar en un proyecto externo de la UCM y cuyo contrato de duración es inferior al del proyecto, requiriendo las convocatorias nacionales de los proyectos que la vinculación contractual del miembro del proyecto se extienda por toda la duración del mismo. La DU valoró esta situación, sobre si se estaba conculcando algún derecho de los solicitantes o dando una situación de discriminación, si bien estimó que en estos casos, la Universidad tiene capacidad discrecional para adoptar tal decisión, puesto que debe comprometerse por la duración de una relación contractual que, una vez finalizada la de Ayudante Doctor, sería, en principio, para realizar una actividad ajena a la UCM al estar asociada a un proyecto externo. La DU considera que el problema estriba en las convocatorias, en este caso, estatales de los proyectos, que deberían valorar la posibilidad de que una parte proporcional de los integrantes del proyecto pudiesen participar en el mismo sin necesidad de que la relación contractual se pueda garantizar durante todo el tiempo de duración del proyecto, asunto sobre el que la DU de esta Universidad no tiene competencias. Por este motivo, sin embargo, ha dado traslado a CEDU de esta cuestión, con el fin de que valore la situación y, si lo estima oportuno, pueda hacer un pronunciamiento al respecto.

### **Régimen académico de estudiantes**

Uno de los asuntos que con mayor frecuencia llegan a la DU, tanto como quejas como también como consultas, son los que se refieren a cuestiones de régimen académico, por ejemplo, en la coincidencia de turnos de clase y el solapamiento de exámenes; en las dificultades para conciliar la vida laboral con la vida académica; en lo que se refiere a los derechos que conciernen a la doble convocatoria de exámenes; en lo referente al acceso de copias de los exámenes,



etc. Esto mismo genera mucha inquietud en los propios docentes, que se dirigen a la DU consultando cómo actuar en determinados casos, a lo que la DU universitaria debe indicar que no existe normativa clara al respecto. En este sentido, la DU estima que la UCM debería elaborar un reglamento de evaluación y régimen académico, que aborde esta serie de cuestiones, tal y como tienen la mayor parte de las universidades públicas nacionales, que permiten fijar criterios claros sobre todos esos asuntos.

### **Nombramiento de los tribunales de reclamación de calificaciones**

Se han constatado deficiencias en el nombramiento de los integrantes de los tribunales que han de revisar las calificaciones reclamadas por los estudiantes, los cuales tienen que ser nombrados, según el artículo 49.2 del Estatuto del Estudiante UCM, en la primera sesión del curso académico, constatándose que no sucede siempre así. Ciertamente, en la actualidad, esa normativa está desfasada en tanto que la unificación de departamentos supuso que muy diversas áreas estaban en un único departamento, siendo recomendable en esos casos, quizás, constituir una comisión por departamento, así como que las comisiones de másteres de este tipo van por una regulación distinta, lo importante es que se constituyan en el momento en el que señala el Estatuto del Estudiante y que no se conformen cuando hayan sido presentadas las reclamaciones, pues ello puede entenderse como que sus nombramientos están afectadas por las reclamaciones que hayan sido presentadas.

### **Información sobre titulaciones**

Se han recibido peticiones de amparo sobre la información que se ofrece en páginas webs y en los dípticos informativos de titulaciones oficiales que generan cierta confusión, por ejemplo, con las titulaciones requeridas para el acceso a un máster oficial. La DU ha intervenido en estos casos con el fin de que dicha información sea lo más rigurosa posible.



### **Falta de resolución administrativa en plazos**

Otro de los asuntos frecuentes en la DU son defectos en lo que atañe en los plazos en los que la administración universitaria debe resolver, así como en las formas de notificación. La DU ha tenido que intervenir en varias ocasiones en este curso en lo que atañe a plazos con dos tipos de asuntos. Uno primero, con solicitudes cuyos plazos no están regulados, si bien puede entenderse que son excesivos y que causan perjuicios indebidos a los miembros de la Comunidad Universitaria, como son los que concierne a la resolución de las comisiones de reclamación de exámenes de los departamentos. En estos casos, la DU interviene para informarse del estado de tramitación y que, si se estima que no hay causa fundada para la demora, se resuelva y notifique lo antes posible. Un segundo son recursos, entre ellos, de alzada o de reposición, que no se resuelven expresamente dentro del plazo que fija la legislación, sobre lo que interviene la DU solicitando un informe sobre las razones del retraso o posible silencio.

### **Notificaciones**

Persisten los problemas derivados de las deficiencias observadas en esta cuestión, lo que impide la práctica de notificaciones efectivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la *Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Estas deficiencias suponen una merma de los derechos de los administrados y ya fueron objeto de una Recomendación por parte de la DU en el curso académico 2021-2022, en la que se indicaba que la efectividad de la notificación es fundamental para que la persona pueda conocer el contenido de la resolución y actuar como estime oportuno conforme a la misma.



#### IV. ACTUACIONES EN MEDIACIÓN

La Defensoría Universitaria tiene entre sus competencias la mediación, posibilidad que contempla la *Ley Orgánica del Sistema Universitario* y que queda regulada en el propio *Reglamento de la Defensoría Universitaria UCM*.

La Defensoría Universitaria ha realizado 14 actuaciones de mediación formal –no se incluyen actuaciones de buenos oficios y mediaciones informales– y 43 sesiones informativas de mediación. Las sesiones informativas son aquellas que se ofrecen a los miembros de la comunidad universitaria para que, con carácter previo al inicio del procedimiento y con suficiente conocimiento de en lo que consiste el mismo, decidan si desean solicitar una mediación, que, según el artículo 33 de dicho *Reglamento*, requiere, para que se lleve adelante, el consentimiento de las partes implicadas. Tras las sesiones informativas, no todas las personas solicitan el procedimiento de mediación.

De los 14 procedimientos de mediación aperturados, 10 han acabado con acuerdo y 4 no han concluido con acuerdo entre las partes. A su vez, 4 de esos procedimientos proceden de la Inspección de Servicios, 2 de los cuales concluyeron con acuerdo, y otros 2 sin acuerdo. En lo que atañe al sector o carácter de las partes del proceso de mediación, se distribuirían, como sigue:

**PDI-EST.:** 9 fueron los procesos de mediación entre un miembro del sector PDI y otro del Estudiante, de los cuales en 5 el miembro del PDI lo hacía en calidad del cargo que ocupaba, por lo que se trataría en este caso de una mediación entre un miembro de la comunidad universitaria con administración universitaria.

**PDI-PTGAS:** 1 procedimiento de mediación tuvo lugar entre un miembro del sector PDI y otro del PTGAS, en el que una de las partes actuaba en calidad del puesto funcional que ocupaba, de modo que esta mediación cabe considerarla entre miembro de la comunidad universitaria y administración universitaria.



**PDI-PDI:** 3 procedimientos de mediación tuvieron lugar entre miembros del sector PDI, en 2 de los cuales una parte actuaba en calidad del puesto funcional que ocupaba, de modo que esta mediación cabe considerarla entre miembro de la comunidad universitaria y administración universitaria.

**EST-EST:** 1 procedimiento de mediación se realizó entre miembros del sector de estudiantes.

Asimismo, la DU viene realizando una labor de difusión de la mediación entre la comunidad universitaria como procedimiento de resolución alternativa de conflictos a la vía sancionadora y con el fin de promover la convivencia universitaria. En este curso académico, la DU ha organizado tres cursos:

- Curso dirigido a estudiantes de 30 estudiantes de 2.º curso de grado (la convocatoria se encuentra en el anexo II). Solicitantes: 449.
- Curso dirigido a 30 miembros del PDI (la convocatoria se encuentra en el anexo II). Solicitantes: 220.
- Curso dirigido a Comisión de Convivencia y cargos institucionales.
- Curso impartido a estudiantes residentes en colegios mayores adscritos a la UCM.
- Curso dirigido a directores de bibliotecas UCM organizado en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos.

Se hace constar que el personal de la DU implicado en la organización e impartición de clases de este título no cobra por esta labor.



## V. RECOMENDACIONES

El Defensor Universitario tiene la potestad, según los artículos 31 y 36 del *Reglamento de la Defensoría Universitaria* de la UCM de hacer recomendaciones y sugerencias a los órganos de gobierno y a la administración universitaria con el fin de mejorar su calidad y la realización efectiva de los derechos de los miembros que componen la Comunidad Universitaria. Las recomendaciones realizadas son las siguientes:



## DEFENSOR UNIVERSITARIO

### RECOMENDACIÓN SOBRE

#### PROCEDIMIENTO DE AYUDAS UCM DE GRADO

Expdte. N.º ... / 2022

Presentada por \*\*\*\*\* petición de amparo por la denegación de su solicitud de ayuda dentro del programa *Solicitud de ayudas UCM matrícula en grado 2022-2023*, esta DU ha reunido los siguientes

#### HECHOS:

[Se omiten los hechos para garantizar la confidencialidad]

#### CONSIDERACIONES:

Primera. \*\*\*\*\* ha atendido en tiempo y forma los requerimientos de la Administración Universitaria, a pesar de lo cual es excluid\*, según se le hace constar, por no haber entregado una documentación que no le ha sido requerida convenientemente.

Segunda. Esta Defensoría Universitaria entiende que la UCM podría no estar dispensando a los/las estudiantes la información adecuada que les permita reparar aquellas deficiencias de las que adolece una solicitud, al no identificar correctamente la documentación que se les requiere para poder subsanar su solicitud inicial, como cuando solicita que facilite la información referente a padre y/o madre y estar requiriendo a efectos de subsanación la de otros miembros de la unidad familiar. Y,

Tercera. La Defensoría Universitaria considera que la Administración Universitaria tiene la responsabilidad de comunicar de forma clara y expresa la documentación a subsanar por el interesado en el procedimiento administrativo y, sobre todo, sin que dé lugar a equívocos, como es el caso por el que se acude a la Defensoría Universitaria.



En virtud de lo expuesto, esta Defensoría Universitaria hace la siguiente

**RECOMENDACIÓN:**

*Que se revisen los procedimientos que se realizan para que las comunicaciones de los requisitos a subsanar en lo que atañe a la concesión de ayudas UCM de matrícula de estudios oficiales de grado y master permita a los interesados conocer los documentos a subsanar, sin generar confusión y que se dificulte o impida el ejercicio del derecho que les ampara de hacer uso convenientemente de la fase de subsanación.*

.....  
En la Universidad Complutense de Madrid, a 13 de diciembre de 2023.

Recomendación añadida: \*\*\*\*\*



## DEFENSOR UNIVERSITARIO

### RECOMENDACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO EN ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ÉL Y PENDIENTES DE APROBACIÓN DE ALGUNA ASIGNATURA

Expdte. N.º: --/2023-24

Recibidas en esta Defensoría Universitaria peticiones de amparo relativas a que se impide a las/los estudiantes presentar y defender ante el tribunal correspondiente su Trabajo Fin de Grado (TFG) con motivo de no tener aprobada alguna asignatura del título, esta Defensoría Universitaria hace las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

- Las normativas internas de algunas titulaciones de grado de la UCM requieren para la presentación y defensa del TFG tener superados todos los créditos del título, a excepción de los correspondientes al propio TFG, a pesar de que permiten acceder a su matrícula sin el cumplimiento de tal requisito y se permite a las/los estudiantes realizar todas las actividades en él contempladas, excepto, justamente, las que corresponden a la presentación y defensa del TFG.

- El ya derogado R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, establecía que las enseñanzas de una titulación de grado «concluirán con la elaboración y defensa de un TFG» (art. 12.3). Ciertamente, esto hacía imprescindible para la graduación el haber superado las actividades y pruebas que componían la asignatura de TFG, pero no significaba que tales actividades y pruebas hubiesen de realizarse una vez superadas las que conciernen al resto de asignaturas, tal y como se desprendía del propio Decreto cuando señalaba que el TFG «deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título». En efecto, era y es práctica habitual que la matrícula y realización del TFG no requiera haber concluido la totalidad de los estudios restantes de la



titulación, sino, únicamente, acreditar haber obtenido suficientes competencias como para estimar que se está en disposición de realizar dicho TFG. De no ser así y requerir para su realización la conclusión de la totalidad de las asignaturas restantes, el TFG habría de ser entonces una asignatura que no se pudiese matricular y realizar hasta haber obtenido todos los créditos, algo que en modo alguno exige dicho Decreto.

- En congruencia con lo que estipulaba este Decreto, las Directrices sobre el TFG que aprobó el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión del 24 de julio de 2012 (BOUC, 30 de julio de 2012) prescribían que no se podría matricular el TFG si no se tenían «matriculados todos los créditos restantes para la obtención del título» y, además, «haber superado al menos el 60% de los créditos de la titulación, entre ellos todos los de Formación Básica», teniendo potestad los centros de «imponer porcentajes superiores para la matrícula» (arts. 6.1 y 6.2). Estas Directrices, por tanto, fijaban los criterios para poder acceder a la matrícula del TFG y, en particular, establecían el tipo y el porcentaje mínimo de asignaturas aprobadas con el fin de garantizar que la/el estudiante había adquirido suficientes competencias de la titulación para poder afrontar convenientemente las actividades que requiere su realización, dejando potestad a los propios títulos de fijar requisitos superiores para acceder a la matrícula en atención a las propias particularidades académicas.

- Estas Directrices, así pues, contemplaban la posibilidad de realizar, por un lado, el conjunto de las actividades *académicas* contempladas en el TFG y evaluarlas sin haber concluido la totalidad de asignaturas restantes de la titulación, si bien impedían que la calificación correspondiente se asentase *administrativamente* en el acta hasta la superación del resto de asignaturas. Ellas, además, mantenían la vigencia de la calificación cuando se trataba de un aprobado en sendas convocatorias del primer año en el que se procediese a la matrícula, así como a la convocatoria extraordinaria del curso académico siguiente: «La calificación obtenida no podrá ser incluida en actas hasta que el estudiante haya superado todos los créditos restantes de la titulación. Dicha calificación se incluirá en la convocatoria en que se haya producido tal superación. La calificación obtenida solo tendrá validez para las convocatorias del curso correspondiente y la convocatoria extraordinaria de febrero inmediatamente consecutiva» (art. 7.10). Por tanto, las Directrices venían a distinguir entre lo académico, que nada impedía concluir el TFG una vez matriculado y aprobarlo tras realizar con éxito las actividades en él contempladas, y lo administrativo, que era lo que requería contar con el aprobado de todas las asignaturas para poder asentar la calificación en el expediente.



- Conscientes, probablemente, de que la limitación administrativa de la vigencia de la calificación de un TFG que se establecía en las Directrices era excesiva, los vicerrectorados correspondientes consideraron procedente dar indicaciones para prolongar la vigencia de dicha calificación al conjunto de las convocatorias del curso académico siguiente y extender la vigencia no sólo a la convocatoria extraordinaria del curso siguiente sino a todas las convocatorias de dicho curso: «El estudiante que hubiera superado el TFG o TFM en alguna de las convocatorias del curso anterior, pero no haya sido posible consolidar su calificación por no cumplir el requisito de tener superado el resto de las asignaturas, se le mantendrá la calificación durante el curso consecutivo y abonará en concepto de matrícula un 25% de los precios públicos correspondientes [...]. Además, se aplicará este supuesto en el caso de aquellos/as estudiantes, que en alguna de las convocatorias del curso anterior hubiera presentado en el plazo establecido su TFG o TFM y este figure informado favorablemente por parte del Coordinador de Grado/Máster o de la Comisión evaluadora, nombrada a tal efecto, pero no haya podido someterlo a su defensa por no cumplir algún requisito académico». Se entiende, por tanto, que la vigencia académica de la calificación de un TFG, una vez aprobado, tiene validez, al menos, para las convocatorias de dos cursos académicos sucesivos, dejando la posibilidad de que no se autorizase la presentación y defensa sólo cuando concurriesen causas académicas que así lo justificasen.

- Valorados los informes remitidos por algunos centros que tienen condicionada la defensa del TFG a la superación de todos los créditos de la titulación, esta Defensoría Universitaria no identifica razones de índole académica en las que se funde tal restricción, en particular, no se justifica que se autorice la matrícula, al considerar que se han adquirido competencias suficientes para elaborar el TFG, que se permita, además, realizar la práctica totalidad de las actividades contempladas en él, y, en cambio, se impida únicamente presentar y defender ante un tribunal el TFG por no haber superado cualquier asignatura de la titulación. De existir razones académicas, debería en tal caso precisarse qué competencias específicas contenidas en las asignaturas no aprobadas estarían impidiendo, expresamente, presentar y defender el TFG, mientras que no lo hacen para poder realizar el resto de actividades.

- El artículo 19.1 del Estatuto del Estudiante UCM recoge entre sus derechos que «todos los estudiantes matriculados en una asignatura tendrán derecho a presentarse y ser calificados en todas las pruebas que se realicen en ella». Esta Defensoría Universitaria estima que lo que atañe a la presentación y defensa del TFG es una actividad integrada en esa asignatura y, por tanto, en virtud de lo señalado, es un derecho que ampara a la/el estudiante, una vez se ha matriculado



y realizado las actividades inherentes a la propia asignatura, poder realizar la actividad final de presentación y defensa del TFG y ser calificado. Esta Defensoría Universitaria considera que sólo razones académicas de especial excepcionalidad y claramente expuestas podrían justificar realizar dicha actividad concreta.

- Las Directrices señaladas, además, precisaban «que el TFG se concibe, desde el punto de vista académico, como una asignatura más del Plan de estudios de la Titulación correspondiente» (art. 4.6), de modo que se entiende que a la/el estudiante le amparan los derechos que comporta la matriculación en una asignatura, entre otros, el de impugnar la calificación obtenida, tal y como se recoge en el artículo 7.13 de las Directrices. En el caso de que se le impidiese la presentación y defensa y, por tanto, ser calificado, podría estar privándosele también de poder ejercer este otro derecho.

- El TFG se entiende que es una valoración *global* de adquisición de competencias de un título de grado y no una valoración *pormenorizada* de todas las competencias. Por ello se requiere para acceder a la matrícula demostrar haber adquirido un número mínimo suficiente de competencias, que es lo que establece la normativa de la UCM, pero que, una vez acreditado que han sido adquiridas, nada impide la realización y conveniente realización y conclusión del TFG. De no interpretarse así y considerar que el TFG consiste en una valoración pormenorizada de todas las competencias de la titulación, el TFG no debería poder matricularse sin haber aprobado previamente la totalidad de las asignaturas, algo que no requieren ni el Decreto ni las Directrices de la UCM.

- El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, que deroga el anteriormente citado, no modifica sustancialmente el asunto que aquí se trata, si bien los cambios menores introducidos en él avalan que el expuesto anteriormente es el espíritu en el que debía haberse interpretado la realización de un TFG con el Decreto anterior. Así lo prueba, por ejemplo, que se haya prescindido de la indicación de que los estudios de grado «concluirán con la elaboración y defensa de un TFG», lo cual no supone que no sea ya preciso realizar un TFG para poder obtener el título de graduado universitario, exigencia que se entiende que sigue vigente. Además, el actual Decreto permite el acceso a estudios de máster sin necesidad de haber concluido la titulación de grado que facilitaría dicho acceso, incluyendo el TFG (art. 18.4), de modo que se entiende que, acreditada la adquisición de una parte elevada de las competencias propias de un título de grado, un/a estudiante está suficientemente capacitado/a académicamente para acceder y realizar unos estudios de máster. Lo que se hace en este caso es poner una limitación administrativa, a saber, que no se puede expedir el correspondiente título de máster, sin estar previamente en posesión del título del



grado que permitió el acceso al mismo, permitiendo la realización, no obstante, de todas las actividades académicas previstas en el título de máster.

- A raíz de este último Decreto, el Consejo de Gobierno de la UCM, en su sesión del 13 de julio de 2023, procedió a aprobar unas nuevas Directrices para la elaboración y defensa del TFG (BOUC, 5 de octubre de 2023). Si bien los requisitos para acceder a la matrícula se mantienen inalterados (art. 4), en la idea de que la realización de esta asignatura requiere demostrar haber adquirido un mínimo suficiente de competencias de la titulación para afrontar con garantías su realización, en cambio, sí introduce una modificación en lo que atañe al procedimiento administrativo de calificación, pues se autoriza que esta se consolide en el acta correspondiente una vez concluido el TFG (art. 10), sin necesidad de que haya que esperar a aprobar las asignaturas restantes. Esto supone que, manteniendo inalterado lo que es la cuestión académica, modifica lo que se refiere al trámite administrativo, reconociendo ahora que dicha actividad puede constar en el expediente desde el momento en que es realizado el TFG, aunque no se puedan dar por concluidos los estudios hasta reunir todos los créditos que el mismo requiere.

- Estas Directrices, si bien aprobadas por el Consejo de Gobierno en fecha de 13 de julio de 2024, no fueron publicadas hasta el 5 de octubre para su correspondiente aplicación en el curso 2024-2025, pero dan potestad para su aplicación, total o parcialmente, en el presente curso 2023-2024 a aquellas titulaciones que requiriesen hacerlo (disposición final segunda).

- Como resumen, esta Defensoría Universitaria no ha encontrado en los casos que ha valorado razones académicas fundadas que impidan presentar y defender el TFG a aquel/la estudiante a el/la que se le haya permitido la matrícula y hubiera realizado las actividades conducentes a dicha presentación y defensa, cabiendo dar validez a la calificación obtenida, en el caso de ser un aprobado, al menos, durante las convocatorias de dos cursos académicos sucesivos, y, por tanto, cabe considerar que con la limitación señalada, recogida en las normas de TFG de algunas titulaciones, se está impidiendo a la/el estudiante ejercer un derecho reconocido expresamente en el Estatuto del Estudiante UCM.

Tras lo expuesto se efectúa, en virtud del Artículo 31 del Reglamento del Defensor Universitario de la UCM (BOUC, 25 de noviembre de 2005), la siguiente



### RECOMENDACIÓN:

Que se permita la presentación y defensa del TFG a aquellos/as estudiantes que hayan matriculado esta asignatura y realizado las actividades conducentes a dicha presentación y defensa, siempre y cuando no haya razones de índole académica claramente definidas que justifiquen la negativa a que el estudiante, una vez matriculado la asignatura, pueda realizar dicha actividad específica de presentar y defender el propio TFG, conservándosele la calificación por el tiempo que fijan las Directrices de la UCM actualmente vigentes.

En la Universidad Complutense de Madrid, a 2 de abril de 2024



**RECOMENDACIÓN  
EN RELACIÓN A LAS QUEJAS RECIBIDAS  
SOBRE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA HOMOLOGACIÓN AL GRADO DE  
ODONTOLOGÍA 2023**

**INFORME Y CONSIDERACIONES**  
**SOBRE LAS QUEJAS RECIBIDAS EN LAS DEFENSORÍAS UNIVERSITARIAS**  
**EN RELACIÓN CON LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS**  
**EXTRANJEROS AL GRADO DE ODONTOLOGÍA 2023<sup>1</sup>**

Octubre de 2023

**I.- Antecedentes.**

A finales del mes de abril de 2023, las Defensorías Universitarias de las universidades que imparten el Grado de Odontología recibieron una oleada de mensajes de correo electrónico relacionados con la prueba de aptitud del proceso de homologación de títulos extranjeros correspondientes a esta titulación. Estos mensajes también se remitieron al Presidente de la Conferencia de Decanos/as y Responsables Académicos de Facultades y Escuelas de Odontología de España (CRADO) y a los responsables académicos de los estudios de Odontología de distintas universidades españolas.

Tras el intercambio de pareceres inicial habido en el foro de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU) con motivo de la recepción de las quejas, distintas Defensorías de universidades que imparten el Grado en Odontología han mantenido sucesivas reuniones con el fin de compartir los asuntos motivo de reclamación y valorar la situación.

Como resultado de las reuniones se ha elaborado el presente documento que recoge sintéticamente la opinión resultante del análisis llevado a cabo.

**II.- Las quejas recibidas**

Los remitentes de los mensajes citados solicitaban la anulación de la prueba de aptitud de la especialidad de **Ortodoncia** y, en algunos casos, la anulación de la prueba de la especialidad de **Patología Quirúrgica Aplicada**. Sus quejas se basaban en a) el elevado porcentaje de fracaso en algunas materias (afirmando que en la prueba teórica ortodoncia no aprobó nadie); b) que la prueba, a su juicio, estaba diseñada para un nivel académico superior al que corresponde al trámite de la homologación; c) que algunas

---

<sup>1</sup> Elaborado por el grupo de trabajo reunido en el ámbito de la Confederación Española de Defensorías Universitarias (CEDU). A esta reunión fueron convocadas las Defensorías Universitarias de las universidades españolas en las que se imparte el Grado oficial de Odontología y en el que han seguido los debates 12 Defensorías.



preguntas planteadas se referían a disciplinas médicas ajenas a la Odontología; d) en que la prueba no tenía señalada bibliografía de referencia.

Los mensajes acompañaban documentación, referencias bibliográficas y un informe de un profesor universitario español en apoyo de la petición que se realizaba.

Además, algunas Defensorías han recibido quejas sobre la prueba de **Periodoncia**, relativas a que las impugnaciones de las preguntas se desestimaron de modo implícito al limitarse la resolución de la CRADO de 19 de abril de 2023 a indicar el número de las preguntas anuladas.

### **III.-Marco normativo de las pruebas de aptitud en Odontología.**

Las pruebas de aptitud para la homologación del título de Grado de Odontología 2023 se desarrollaron en el marco del Real Decreto 889/2022 y de un acuerdo suscrito por el Ministerio de Universidades y la CRADO<sup>2</sup>.

Es importante señalar que ese acuerdo permitió retomar la realización de las pruebas después de dos años sin que se hubieran convocado.

Las pruebas de homologación son pruebas para la superación de los requisitos formativos complementarios exigidos con carácter previo por el Ministerio de Universidades para homologar un título universitario extranjero.

Según el Real Decreto citado, estos requisitos formativos pueden conseguirse con un período de prácticas académicas, con la superación de una prueba de aptitud, con la elaboración de un proyecto o trabajo académico o técnico, o con la superación de determinados cursos académicos que permitan subsanar las carencias detectadas (Art. 19.3).

Igualmente, el art. 19.4 dispone que el desarrollo de los requisitos formativos complementarios exigidos por el Ministerio en cualquiera de sus modalidades *“se realizará en una o varias universidades españolas/.../ siempre y cuando tengan implantado y vigente el título universitario oficial español al que se pretende homologar”*.

---

<sup>2</sup> En su virtud, la CRADO asume la coordinación de las pruebas, lo cual incluye el diseño de cada prueba, en concreto, la elaboración de las preguntas y la resolución de las impugnaciones.

El Ministerio de Universidades asume la confección material de los cuadernillos de preguntas, la distribución de los ejemplares y la corrección automática de las pruebas.

Y, por su parte, las Universidades, aunque no consta que hayan suscrito el acuerdo, inscriben a los interesados y perciben los derechos, acogen la realización de las pruebas en su sede, notifican las calificaciones obtenidas a los interesados, custodian las calificaciones en sus expedientes y las certifican.

El objetivo de los requisitos formativos complementarios es *“equiparar de forma ponderada los contenidos formativos entre la titulación extranjera y la española a la que trata de homologarse”* (art. 19.1).

En el caso de Odontología, los requisitos formativos se cumplimentan mediante pruebas de aptitud consistentes en pruebas test de carácter teórico y práctico para cada materia.

Una vez superadas estas pruebas, los aspirantes a homologar su título presentan la documentación al Ministerio competente para que resuelva sobre la homologación. Los aspirantes tienen un plazo de 4 años para conseguir acreditar que han superado los requisitos formativos.

#### **IV.- Sobre la posibilidad de intervención de las Defensorías Universitarias.**

Antes de entrar en las cuestiones planteadas en las quejas, cabe preguntarse si las Defensorías Universitarias ostentan una posición o conexión suficiente con ellas que las habilita para intervenir.

La circunstancia de que en la actualidad la coordinación de las pruebas objeto de la queja la lleve a cabo la CRADO y que la ejecución de algunos aspectos materiales la asuma el Ministerio de Universidades podría dar pie a considerar que se desarrollan al margen de las universidades, lo cual podría poner en cuestión que las quejas recibidas pudieran ser objeto de estudio o intervención por parte de las Defensorías Universitarias.

No obstante, al margen de las circunstancias indicadas, lo cierto es que la competencia para acreditar los requisitos formativos inherentes a la homologación sigue atribuida legalmente a las universidades, y con base en ello estas intervienen en este proceso asumiendo la gestión, aportando recursos humanos, realizando las pruebas y acreditando y certificando sus resultados. De hecho, son los interesados los que escogen la universidad en la que se inscriben en cada edición para realizar las pruebas.

Esto conlleva que las quejas referidas a este tipo de pruebas, en tanto que se refieren a servicios que presta la universidad, se incluyen en lo que conforma el ámbito propio de actuación de las Defensorías Universitarias. En este sentido, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su artículo 44.4 señala que ellas deben *“velar por el respeto de los derechos y las libertades [...] ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios”*.

Ciertamente, debido a la manera como se organizan actualmente las pruebas en la especialidad de Odontología, con la intervención del Ministerio y la CRADO, cabe

apreciar que en este tema concurre una dimensión que va más allá de la actuación de cada una de las universidades individualmente consideradas. Sin perjuicio de que, como ya se ha señalado, ello no es óbice para que las Defensorías puedan intervenir, sí que ha suscitado la necesidad de las Defensorías de realizar un análisis conjunto de las cuestiones objeto de las quejas. Y es por ello por lo que los participantes en el grupo de trabajo han estimado oportuno remitir las consideraciones a las que se ha llegado, además de a las autoridades académicas de las universidades a las que pertenecen, a otras autoridades, organizaciones y entes a quienes puede concernir la cuestión.

#### **V.- Sobre el estatuto jurídico de los participantes en las pruebas.**

Otro aspecto que es necesario analizar con carácter previo es el del estatuto que determina el catálogo de los derechos y deberes de quienes se inscriben y participan en estas pruebas. La circunstancia de que ya sean titulados universitarios en otros países, de que el servicio que demandan de la universidad se limite a la realización de las pruebas de aptitud y de que su ejecución material en la actualidad la coordine la CRADO con la colaboración del Ministerio de Universidades lo aconsejan.

Lo cierto es que quienes concurren a las pruebas de aptitud para la homologación de títulos demandan de la universidad una actividad de evaluación. En la universidad, el catálogo de derechos y deberes que se compadece mejor con esta situación es el propio de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de los matices que implica que el servicio demandado/ofertado no incluye la impartición de un periodo de docencia previo.

Si existieran reticencias para atribuirles la condición de estudiantes universitarios, el estatuto que finalmente cabría reconocer debería ser equivalente, puesto que existe una identidad de razón. No hay en el ámbito universitario un estatuto alternativo que sea adecuado para determinar los deberes y los derechos de estas personas en relación con la vinculación que establecen con la universidad, por lo que si no se considerara aplicable directamente debería serlo por analogía.

La intervención de la CRADO y del Ministerio de Universidades en este tipo de pruebas, al ser circunstancial, no debería situar a quienes participan en ellas al margen de las garantías que rigen la evaluación universitaria. En consecuencia, tanto el Estatuto del Estudiante Universitario<sup>3</sup>, como las normas de evaluación de cada universidad (convenientemente adaptadas a las especificidades de la prueba)<sup>4</sup> son referencia obligada para determinar los derechos y los deberes de estas personas.

---

<sup>3</sup> Arts. 7.1 g, h, 25, 28, 29, 30, 31.

<sup>4</sup> La situación analizada es análoga a la que se daría si hubiera una modalidad de matrícula libre o a la que se da en el caso que los estudiantes cursan una materia en régimen de evaluación única.

## **VI.- Consideraciones sobre aspectos concretos de las pruebas.**

El estudio de la información a la que se ha tenido acceso con motivo de las quejas recibidas ha llevado a considerar varios aspectos de estas pruebas, que se exponen seguidamente de manera sintética.

### **VI.I.- El nivel de las pruebas.**

Los participantes en las pruebas se quejan de que su nivel es muy superior al nivel del grado que pretenden homologar y reclaman un pronunciamiento claro y argumentado a las objeciones planteadas en este sentido.

En cuanto al fondo de la cuestión, el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre dispone que el objetivo de los complementos de formación es *“equiparar de forma ponderada los contenidos formativos entre la titulación extranjera y la española a la que trata de homologarse”* (art. 19.1), en consecuencia, el nivel de la prueba debe ajustarse al título oficial del Grado de Odontología.

La valoración de la adecuación de las pruebas al nivel establecido escapa a la competencia técnica de las Defensorías, si bien este tipo de cuestión podría ser objeto de dictamen por especialistas independientes.

Cabe señalar que el cauce habilitado genéricamente en la convocatoria para impugnar las preguntas puede no ser el adecuado para pronunciarse sobre esta problemática dado que no se circunscribe a la validez de las preguntas por la manera como se han formulado, sino a la propia posibilidad de incluirlas en la prueba. Además, las objeciones planteadas sobre este particular deberían ser objeto de una respuesta expresa y motivada.

### **VI.II. - Información sobre las pruebas y su desarrollo.**

En lo que concierne al contenido de las pruebas, se considera que, atendida su finalidad, se debería ofrecer para cada materia una información previa equivalente a la de un plan docente de una asignatura de grado, con objetivos/resultados de aprendizaje esperados, programa de contenidos, bibliografía de referencia y sistema de evaluación<sup>5</sup>.

---

<sup>5</sup> Es oportuno señalar que el propósito de las pruebas tipo MIR, que según parece podrían haber sido tomadas como referencia para el diseño de las pruebas de homologación en Odontología, no coincidiría con el de las pruebas de aptitud en los procesos de homologación, ya que éstas pretenden acreditar conocimientos y competencias específicas y, en cambio, las pruebas tipo MIR, a pesar de ser test y realizarse en el ámbito de la salud, no pretenden acreditar la aptitud de los participantes sino ordenarlos mediante un proceso competitivo para darles prioridad en el momento de escoger especialidad y centro de formación. Además, las pruebas tipo MIR no tienen la relación con la universidad que sí tienen las pruebas de homologación.

Además, la penalización de las preguntas erróneas debería ser sustancialmente equivalente a la que se aplica a los estudiantes de Grado de Odontología en el conjunto de las universidades españolas.

### **VI.III. - La impugnación.**

En el procedimiento coordinado por la CRADO se ha dado la oportunidad de impugnar las preguntas de las pruebas teórica y práctica<sup>6</sup> tal como estaba previsto.

Ahora bien, para este derecho de impugnación, los participantes deberían tener acceso a las preguntas una vez finalizada la prueba para poder preparar convenientemente dichas impugnaciones, no pareciendo adecuado que deban dedicar tiempo de la prueba a recopilar la información necesaria para una eventual impugnación, tiempo que, además, resulta escaso en sí mismo.

La resolución de la CRADO de 19 de abril de 2023 por la que se resolvieron las impugnaciones de las preguntas de las pruebas teóricas debería haberse pronunciado sobre todas las objeciones planteadas, estimándolas o desestimándolas, y explicitando los motivos de la decisión. No bastaría con enumerar las preguntas que se anulan. La resolución también debería informar sobre los recursos disponibles y sobre las autoridades que deben conocer de los mismos.

Los mensajes de queja enviados tras la comunicación de la resolución de la impugnación de las preguntas y las objeciones relativas a otras cuestiones también deberían recibir una respuesta concreta y motivada. La respuesta no debería limitarse a referir información sobre el procedimiento de impugnación sin abordar los puntos planteados.

De la información a la que se ha tenido acceso se desprende que la CRADO da por finalizada su tarea de coordinación con la resolución de la impugnación de las preguntas de las distintas pruebas, de modo que, en la actualidad, ni la CRADO, ni las universidades implicadas, ofrecen un cauce para atender y pronunciarse sobre las cuestiones planteadas, lo cual, podría generar indefensión a los interesados.

Asimismo, el sistema diseñado para la impugnación, mediante un formulario electrónico de Google, no parece ofrecer las garantías concernientes a la

---

<sup>6</sup> En el plazo de cinco días naturales desde la realización del examen, pueden presentarse reclamaciones mediante un formulario electrónico. Las preguntas pueden ser recurridas ante la CRADO mediante un formulario electrónico de Google en el plazo de cinco días después y que se encuentra en la dirección electrónica: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfLtpcy14Uf6ZReISZNaltgDnjWs4wUSv04ZfKkLFipwOEBew/viewform>. Dicho formulario no contiene información alguna sobre los derechos de confidencialidad de datos, el tratamiento de estos y el acceso de los interesados que rellenan dicho impreso.

confidencialidad y el tratamiento de datos, no quedando claro a las Defensorías qué órgano es el competente para salvaguardar la documentación correspondiente a esta impugnación.

Por ello resulta necesario que se definan con urgencia los cauces, el procedimiento y las autoridades que deben dar una respuesta expresa y motivada a las quejas e impugnaciones presentadas. Esta información debería constar también en la documentación de la convocatoria general.

#### **VII.- Consideración final.**

Las pruebas de aptitud para la homologación de títulos de Odontología han sido motivo de quejas y tensiones en bastantes ediciones. Se sugiere que las autoridades competentes profundicen en la problemática inherente a la realización de estas pruebas y articulen los intereses y las responsabilidades de las distintas partes de manera que la academia enfoque su labor a acreditar la aptitud requerida, atendiendo, además, a los derechos de distinta índole que amparan a los que realizan estas pruebas.

En virtud de lo anterior, estimamos realizar las siguientes

#### **VIII.- Recomendaciones.**

- Que se definan con urgencia los cauces que deben dar una respuesta expresa, motivada y ajustada a derecho a las impugnaciones presentadas, en la que se indiquen las impugnaciones posteriores que caben, las autoridades a las que deben dirigirse los interesados y los plazos para interponerlas.
- Garantizar la periodicidad de las pruebas.
- Definir las responsabilidades de las universidades en las que se imparte la titulación, del Ministerio de Universidades y la CRADO en las pruebas de homologación y en las impugnaciones posteriores.
- Que la documentación de las pruebas identifique los objetivos y los resultados de aprendizaje a acreditar, el programa de contenidos, una bibliografía recomendada razonable y el sistema de evaluación.
- Establecer garantías de que el nivel de las pruebas es el que corresponde a los fines de la homologación.
- Establecer mecanismos para que los participantes cuenten con el tiempo adecuado para preparar la impugnación de las preguntas una vez finalizada la prueba. Uno de ellos podría ser: publicar las preguntas tras la realización de las pruebas y fijar un plazo de impugnación suficiente (podrían ser 10 días) tras la publicación.

- Que se garantice la conservación de la documentación de modo que se tengan presentes los derechos de confidencialidad, acceso a la documentación, etc. que corresponde a este tipo de procedimientos, aclarando los órganos responsables de dicho fin.

\* \* \*

Firmo digitalmente este archivo, a título personal, con el único fin de dotarlo de autenticidad y garantizar su integridad.



## VI. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

Se relacionan a continuación las actividades institucionales en las que el Defensor Universitario ha participado durante el Curso Académico 2023-2024:

1. 11/09/2023. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias. CEDU.
2. 15/09/2023. Inicio del Curso. *Gestión de conflictos y formación en mediación en el ámbito laboral*. Organizado con la colaboración de la Defensoría Universitaria.
3. 16 a 24/09/2023. Asistencia al Encuentro de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIdDU), en el Colegio Brasileño de Altos Estudios, de Fórum de Ciencia y Cultura de la Universidad Federal de Río de Janeiro.
4. 29/09/2024. Reunión de Defensores Universitario en la Universidad Carlos III.
5. 20/10 a 24/11 / 2023. *Celebración del curso Técnicas de Mediación y Resolución de Conflictos, dirigido a estudiantes*.
6. 25 a 27/10/2023. Participación del Defensor Universitario en el XXV Encuentro de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU), en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
7. 30/10/2023. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias. RIdDU.
8. 09 a 10/11/2023. Participación del Defensor Universitario en el IV Congreso Internacional de Mediación, celebrado en la Universidad de Valencia.
9. 17/11/2023. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias. CEDU.
10. 01/12/2023. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la CEDU en la Universidad de Barcelona.
11. 04/12/2023. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la RIdDU.
12. 11/12/2023. Asistencia del Defensor al coloquio: Comisión de Debates del Club Siglo XXI.
13. 13/12/2023. Asistencia al seminario de investigación sobre Palestina e Israel celebrado en la Facultad de Trabajo Social de la UCM.
14. 20/12/2023. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la CEDU.
15. 22/12/2024. Reunión de las Comisiones de Estudio y Análisis del Comité Ético, de la Universidad Rey Juan Carlos, de las que el Defensor Universitario de la UCM es miembro.
16. 09/01/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la CEDU.
17. 15/01/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la RIdDU.
18. 19/01/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la CEDU.



19. 24/01/2024. Participación del Defensor Universitario en la Jornada Conmemorativa del Día Europeo de la Mediación; Mediación y MASC: Hacia un nuevo modelo de Justicia.
20. 25/01/2024.; 01/03/2024; 06/03/2024. 05/04/2024. Participación del Defensor Universitario en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias, abordando la cuestión relativa a la regulación de los Estatutos en la LOSU.
21. 15/02 a 21/03/2024. Celebración del Curso *Técnicas de mediación y resolución de conflictos*, dirigido al PDI.
22. 28/02/2024. El Defensor Universitario impartió en la Universidad de Alcalá una conferencia sobre Defensorías Universitarias, en representación de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias.
23. 08/04/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la RidDU.
24. 11 a 13/04/2024 Participación del Defensor Universitario, en la Universidad de Vigo, en la reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias.
25. 15/04/2024. Intervención en la reunión del Comité de Ética de la URJC.
26. 24/04/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la CEDU, para la coordinación de las jornadas técnicas de la Conferencia Estatal.
27. 05 a 13/05/2024. Asistencia del Defensor Universitario al Annual Symposium of the Centre for Informal Dispute Resolution (CDIR) en la Universidad de Saint Paul, en Ottawa, Ontario, Canadá.
28. 31/05/2024. Presentación de la Memoria de la Defensoría Universitaria, correspondiente al curso académico 2022-2023, ante el Claustro Universitario de la UCM.
29. 02 a 09/06/2024. Asistencia del Defensor Universitario a la reunión celebrada en la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM, México DF e intervención en el Congreso de la Red de Organismos Defensores de los Derechos Universitarios (REDDU), en la Universidad de Aguascalientes.
30. 11 a 25/06/2024. Celebración del curso *Técnicas de mediación y resolución de conflictos*, destinado a autoridades académicas.
31. 12 a 14/06/2024. Encuentro Anual de la European Network in Higher Educación (ENOHE). Universidad de Beira Interior, Covilhã, Portugal; bajo el tema: From Plato's Academy to Portugal: Democracy, diversity, and the role of the ombudsperson in higher Education.
32. 18/06/2024. Reunión del Comité de Ética de la URJC.
33. 19/06/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la RidDU.
34. 10 a 12/06/2024. Intervención del Defensor Universitario en el II Encuentro Nacional de Comisiones de Convivencia.
35. 19/07/2024. Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Estatal de Defensores Universitario (CEDU).



**Se destacan en el presente curso académicos los siguientes hechos relevantes:**

1. Nombramiento del Defensor Universitario como Vicepresidente de la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias (CEDU).
2. Nombramiento del Defensor Universitario como miembro de la Comisión Ejecutiva de la Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias (RIIDU).
3. Impartición en el mes de junio de 2024, En Méjico, de las siguientes conferencias:
  - Universidad Nacional Autónoma de Méjico: Las Defensorías Universitarias en España, diferencias con las Defensorías Universitarias en Méjico.
  - Universidad de Aguascalientes: Las Defensorías Universitarias en España y la Ley de Convivencia Universitaria.



## VII. OBJETIVOS PARA EL CURSO 2024-2025

Las actuaciones de la Defensoría Universitaria se mantendrán en la línea de trabajo, si bien se tienen previstas cuatro novedades para el curso entrante:

Primero, la elaboración de una página electrónica de preguntas frecuentes (FAQ) para indicar procedimientos posibles ante determinadas situaciones.

Segundo, la organización de un *Diploma en mediación y gestión de conflictos en contextos universitarios*, como título propio, presencial y de 120 horas, dirigido a personal trabajador permanente de la comunidad universitaria (a la convocatoria concurren 364 personas, 154 por el sector PDI y 210 por PTGAS).

Tercero, la organización de un curso en mediación dirigido a defensorías universitarias de España, realizado a petición de la asociación de *Defensorías Universitarias de la Comunidad Autónoma de Madrid* (DUCAM).

Y, cuarto, el diseño de un logo para conmemorar los 25 años de la Defensoría Universitaria.



**VIII. ANEXO I**  
**CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PETICIONES DE AMPARO**

# CLASIFICACIÓN ASUNTOS

ASUNTOS		CASOS POR ASUNTO	EST.	PDI	PAS	OTRO
Acceso/Admisión a Titulaciones Oficiales	1	Preinscripción Grado y Máster. EVAU Pruebas de acceso	X			X
		Condiciones de acceso e información de causas de inadmisión a Másteres Oficiales	X			X
		Listas de espera para acceso por distintas vías a las titulaciones oficiales	X			X
Expediente Académico	2	Homologaciones, convalidaciones, adaptaciones y reconocimiento de créditos	X	X		X
		Emisión de certificados académicos y errores en el expediente	X			
		Traslados de Expediente	X			
		Emisión de títulos y SET	X			
		Permanencia, convocatorias de gracia	X			
		Compensación (admisión a trámite y resolución)	X			
Matrícula	3	Simultaneidad estudios	X			
		Tasas, impago, anulación parcial o total, aplazamiento de pagos, devolución de tasas	X			
		Incidencias y ampliación de matrícula, disponibilidad de plazas, elección de grupo, cambios de grupo	X			
		Seguro Escolar	X			
Becas y Ayudas	4	Becas Ministerio, Comunidades Autónomas	X			
		Becas y Ayudas de la Universidad	X	X	X	
Desarrollo de la Docencia y Enseñanza	5	No cubierta docencia, ausencia puntual de docentes	X	X		
		Dificultad con docentes para superar asignaturas	X			
		Dificultades de docentes con estudiantes		X		
		Grabación de clases	X	X		
		Infracción del plan docente en programa, desarrollo clases, requisitos y modificación de planes de estudio	X	X		
Conciliación familiar, personal y laboral	6	Adaptaciones en la evaluación continua por causas de fuerza mayor (médicas, cuidado de familiar, etc.)	X			
		Evaluaciones alternativas y modificaciones en fechas de exámenes por causas de fuerza mayor	X			
		Modificación criterios de evaluación en segunda convocatoria	X			
Evaluación, Convocatoria y Actas	7	Calendario de exámenes, publicación y modificación de fechas de exámenes, incidencias en exámenes	X	X		
		Infracción criterios de evaluación, infracción en evaluación continua, infracción en condiciones de examen	X	X		
		Copia, plagio, fraude en evaluación	X	X		
		Incumplimiento revisión de examen, ausencia fecha de revisión, infracción en acto de revisión	X	X		
		Dilación en publicación de calificaciones, incidencias con la calificación de actas	X	X		
		Condiciones de evaluación continua en segunda convocatoria y publicación de criterio de evaluación.	X	X		
		Tribunal de Reclamaciones. Notificación. Actuación. Plazos	X	X		

# CLASIFICACIÓN ASUNTOS

ASUNTOS		CASOS POR ASUNTO	EST.	PDI	PAS	OTRO
Prácticas Curriculares y Extracurriculares	8	Disponibilidad y asignación de plazas	X			
		Calificaciones, retribuciones y reconocimiento	X			
		Incidencias con tutores externos e internos	X			
TFG's y TFM's	9	Asignación de tutores y seguimiento del trabajo por estos	X	X		
		Constitución de tribunales e incidencias en la defensa	X			
		Calificación y revisión de notas	X			
Programas de Movilidad	10	Erasmus	X	X	X	X
		Séneca	X			
		Visitantes				X
Formación Continua. Títulos Propios	11	Acceso y problemas con la Dirección	X	X	X	X
		Tasas, devolución de tasas y becas propias	X			
		Finalización de estudios y solicitud de título	X			
Doctorado	12	Acceso a programas de doctorado, tutorización, relación con la Dirección.	X	X		
		Autorizaciones defensa de tesis, incidencias en la defensa	X	X		
		Tasas y devoluciones de tasas	X			
Actividad Investigadora y Publicaciones	13	Integridad en la investigación, propiedad intelectual, acceso a medios	X			X
		Incidencias en contratos, estancias, publicaciones	X			X
		Reconocimientos de períodos de investigación a efectos de antigüedad	X	X		
Discapacidad	14	Adaptación curricular (OIPD), adaptación de materiales, adaptación condiciones de evaluación	X			
		Adaptación puesto de trabajo, pruebas de selección y funciones		X	X	X
Igualdad y Diversidad	15	Acoso por razón de sexo, género u orientación. Plan de igualdad. Promoción laboral limitada por género.	X	X	X	
Convivencia Universitaria	16	Conflictos entre miembros de la comunidad universitaria	X	X	X	
		Acoso, xenofobia, discriminación	X	X		
		Normas de convivencia	X	X	X	
Funcionamiento de Servicios Administrativos y de Representación	17	Gestión y atención administrativa. Procedimientos y acceso a sede electrónica. Administración Electrónica.	X	X	X	X
		Procesos electorales	X	X	X	
		Resoluciones de órganos académicos y ausencia de resoluciones	X	X	X	
		Incumplimientos de procedimientos administrativos	X	X	X	

## CLASIFICACIÓN ASUNTOS

ASUNTOS		CASOS POR ASUNTO	EST.	PDI	PAS	OTRO
Infraestructuras y Seguridad	18	Accesos a campus, edificios, zonas deportivas. Transporte. Medio ambiente.	X	X	X	X
		Confortabilidad y bienestar (climatización, ruido, medios en aulas, etc.)	X	X	X	
		Laboratorios, sustancias tóxicas, elementos de protección	X	X	X	
		Cuentas electrónicas corporativas, acceso a red universitaria	X	X	X	
		Biblioteca	X	X	X	X
Procesos de Selección	19	Concursos, oposiciones, comisiones de selección, baremos, temarios, abstenciones y recusaciones		X	X	X
		Plazas docentes		X		X
Carrera Profesional	20	Progresión, ascenso, consolidación, valoración de méritos, sexenios, quinquenios, antigüedad		X	X	
Condiciones Laborales y Gestión de Personal	21	Movilidad, permisos, teletrabajo, conciliación		X	X	
		Distribución carga docente, sustituciones de docentes		X		
		Ambiente laboral		X	X	
Información	22	Información general	X	X	X	X
		Información extranjeros				X
Solicitud de Mediación	23	Mediación informal o buenos oficios	X	X	X	X
		Mediación formal	X	X	X	X
Otros	24	No tipificados	X	X	X	X



**IX. ANEXO II**  
**CONVOCATORIA DE CURSOS DE FORMACIÓN EN MEDIACIÓN**



## Técnicas de mediación y resolución de conflictos

La Defensoría Universitaria ofrece a las/los estudiantes de grado que cursen al menos doce créditos de segundo curso un seminario presencial en formación en mediación y resolución de conflictos. El curso es eminentemente práctico, centrado en las herramientas de mediación y en su entrenamiento.

**DURACIÓN:** 24 horas repartidas en seis sesiones.

**COSTES:** Gratuito.

**PROGRAMA:** Véase al final de esta información.

### REQUISITOS:

- Ser estudiante de grado de la UCM o centro adscrito.
- Tener al menos **doce créditos de segundo curso de grado** matriculados en el curso académico 2023-2024.
- Contar con un correo electrónico «@ucm.es».

No se requiere tener conocimientos o experiencia previa en mediación.

### CALENDARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN:

Viernes (15:30 a 19:30 horas): 20, 27 de octubre, 3, 10, 17 y 24 de noviembre.

Aula Polivalente 2, de la Facultad de Derecho, en Avda. Complutense s/n.  
28040 Madrid.

**RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:** Las/los estudiantes que asistan a la totalidad del curso y superen la prueba final obtendrán un certificado que permitirá el reconocimiento de **1,5 créditos** en los estudios de grado de la UCM (pendiente de aprobación).

**PLAZAS:** El número de plazas es de 35, distribuyéndose, al menos, **una por facultad y centro adscrito**.

**INSCRIPCIÓN:** La inscripción se realizará rellenando el formulario en el enlace: [Formulario de inscripción](#). Sólo serán válidas las inscripciones realizadas mediante este formulario y dentro del plazo estipulado. Una vez convenientemente rellenado y enviado, el solicitante deberá recibir una



confirmación electrónica automática; de no recibirla, puede ponerse en contacto en la dirección electrónica [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es) o bien en el teléfono 913946590.

La fecha de inscripción será del 18 de septiembre al 1 de octubre de 2023, ambos incluidos

**REPARTO DE PLAZAS:** Se distribuirá, al menos, una plaza por facultad y centro adscrito. Las plazas se asignarán por sorteo aleatorio realizado en la Defensoría Universitaria. En el caso de que una facultad o centro adscrito no tenga solicitantes, se sorteará dicha plaza entre los restantes inscritos

Una vez realizado el sorteo se comprobará que los estudiantes elegidos cumplen con los requisitos indicados en esta convocatoria; de no ser así, se remitirá a la persona interesada correo electrónico comunicando, motivadamente, la causa de su exclusión en el procedimiento, pudiendo ser presentadas por su parte las alegaciones que estime pertinentes en la dirección de correo electrónico [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es), en el plazo de tres días naturales a partir del día siguiente al del envío del e-mail comunicando la exclusión.

En base a lo anteriormente expuesto, la Defensoría se reserva el derecho a constatar la veracidad de los datos aportados por las vías a su alcance.

**PUBLICACIÓN DE ESTUDIANTES ELEGIDOS:** Se hará pública en la página de la Oficina del Defensor Universitario (<https://www.ucm.es/defensoria-universitaria>) la relación de solicitantes elegidos, indicando únicamente algunos dígitos del DNI, NIE o cualquier otro número de documento oficialmente reconocido, y con el que se hayan inscrito.

**COMUNICACIÓN:** El/la estudiante elegido por sorteo será informado de haber recibido la plaza mediante mensaje dirigido a su correo electrónico UCM, habiendo de confirmar en los tres días naturales siguientes a su remisión, así como acreditar que cumple los requisitos exigidos por cualquier medio admisible en derecho, de serle solicitado.

En caso de no confirmar la aceptación en el intervalo estipulado anteriormente, la plaza se asignará directamente al siguiente estudiante en la lista resultante del sorteo mediante comunicación realizada por correo electrónico, teniendo éste un plazo de 48h desde su envío para confirmar la aceptación de la plaza.

**INFORMACIÓN Y ATENCIÓN:** En el teléfono 913946590 o en el correo electrónico [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es)

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** La fecha de inscripción será del 18 de septiembre al 1 de octubre de 2023, ambos incluidos.



**REQUISITOS CERTIFICACIÓN:** Será precisa la asistencia a las clases y realizar una prueba evaluativa a la conclusión del curso.

## **PROGRAMA**

**Primera sesión:** Introducción a la mediación. Creación de contextos de colaboración

**Segunda sesión:** Aspectos psicológicos en mediación

**Tercera sesión:** Habilidades de comunicación en situaciones conflictivas

**Cuarta sesión:** Gestión de emociones

**Quinta sesión:** Negociación y toma de decisiones. Compromisos y acuerdos

**Sexta sesión:** Simulación de una mediación (sesión práctica)



## El Defensor Universitario

### Técnicas de mediación y resolución de conflictos

La Defensoría Universitaria ofrece al PDI de la UCM un seminario presencial en formación en mediación y resolución de conflictos. El curso es eminentemente práctico, centrado en las herramientas de mediación y en su entrenamiento.

**DURACIÓN:** 24 horas repartidas en seis sesiones.

**COSTES:** Gratuito.

**PROGRAMA:** Véase al final de esta información.

**REQUISITOS:**

- Destinado a PDI permanente o Ayudante Doctor.
- No se requiere tener conocimientos o experiencia previa en mediación.

**CALENDARIO Y LUGAR DE REALIZACIÓN:**

**Jueves (10 a 14 horas): 15, 22 y 29 de febrero, 7, 14 y 21 de marzo.**

**Aula Polivalente 2, de la Facultad de Derecho, en Avda. Complutense s/n**

**PLAZAS:** El número de plazas es de 30 que se distribuirán, al menos, **una por facultad**.

**INSCRIPCIÓN:** La inscripción se realizará rellenando el formulario en el enlace: [Formulario de inscripción](#). Sólo serán válidas las inscripciones realizadas mediante este formulario y dentro del plazo estipulado. Una vez convenientemente rellenado y enviado, la persona solicitante deberá recibir una confirmación electrónica automática; de no recibirla, puede ponerse en contacto en la dirección electrónica [sbolado.mediacion@ucm.es](mailto:sbolado.mediacion@ucm.es) o bien en el teléfono 913946595.

**PLAZO DE INSCRIPCIÓN:** La fecha de inscripción será del 22 al 29 de enero de 2024, ambos incluidos.

Pabellón de Gobierno. Isaac Peral s/n  
Universidad Complutense de Madrid  
E-28015 Madrid  
Teléfonos: +34 91 394 6942 / 6591 / 6590  
[defensor@ucm.es](mailto:defensor@ucm.es) / [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es)

**REPARTO DE PLAZAS:** Se distribuirá, al menos, una plaza por facultad. Las plazas se asignarán por sorteo aleatorio realizado en la Defensoría Universitaria. En el caso de que una facultad no tenga solicitantes, se sorteará dicha plaza entre los restantes centros. Las personas elegidas serán informadas de haber recibido la plaza mediante mensaje dirigido a su correo electrónico UCM, habiendo de confirmar la aceptación de la misma en los tres días naturales siguientes; en el caso de no confirmar dicha aceptación, la plaza se asignará directamente al siguiente solicitante en la lista resultante del sorteo.

La Defensoría se reserva el derecho de comprobación de la vinculación laboral requerida en la presente convocatoria.

A aquellos solicitantes que habiendo sido elegidos no cumplan con los requisitos indicados en estas bases, les será comunicado por correo electrónico tal circunstancia, pudiendo presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la dirección de correo electrónico [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es), en el plazo de tres días naturales, a partir del día siguiente al de la remisión de la comunicación de exclusión.

**INFORMACIÓN Y ATENCIÓN:** En el teléfono 913946595 o en el correo electrónico [sbolado.mediacion@ucm.es](mailto:sbolado.mediacion@ucm.es)

**CERTIFICACIÓN:** Una vez finalizado el curso, la Defensoría Universitaria emitirá un certificado acreditativo de la realización del mismo.

## **PROGRAMA**

**Primera sesión:** Introducción a la mediación.

**Segunda sesión:** Habilidades de comunicación en situaciones conflictivas.

**Tercera sesión:** Aspectos psicológicos en mediación.

**Cuarta sesión:** Gestión de emociones.

**Quinta sesión:** Toma de decisiones. Compromisos y acuerdos.

**Sexta sesión:** Simulación de una mediación (sesión práctica).

## **PROFESORADO\***

Ignacio Bolaños Cartujo

Santos Bolado Narganes

Leticia García Villaluenga

Pabellón de Gobierno. Isaac Peral s/n  
Universidad Complutense de Madrid  
E-28015 Madrid  
Teléfonos: +34 91 394 6942 / 6591 / 6590  
[defensor@ucm.es](mailto:defensor@ucm.es) / [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es)

Rosa Pulido Valero

José Luis Fernández Esteban

Florentino Moreno Martín

\* La relación de Profesores podrá variar en función de las necesidades docentes.

Pabellón de Gobierno. Isaac Peral s/n  
Universidad Complutense de Madrid  
E-28015 Madrid  
Teléfonos: +34 91 394 6942 / 6591 / 6590  
[defensor@ucm.es](mailto:defensor@ucm.es) / [scdefens@ucm.es](mailto:scdefens@ucm.es)



## X. ANEXO III

**PROPUESTA DE LA OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO A LA COMISIÓN DE ESTATUTOS DE LA UCM PARA SU CONSIDERACIÓN EN LA REGULACIÓN DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA EN LOS ESTATUTOS.**



**PROPUESTA DE REDACCIÓN**  
**SOBRE LA REGULACIÓN DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**  
**EN LOS ESTATUTOS DE LA UCM**

**TÍTULO \*\*\*\*\***

**DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA**

**Artículo XXXXX. Disposiciones generales**

1. La DU es una unidad básica encargada de velar por el respeto de los derechos y las libertades del personal docente e investigador, personal investigador, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, pudiendo asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios en los términos que establezcan estos Estatutos y el Reglamento de la Defensoría Universitaria.
2. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad. Tendrá independencia para solicitar los dictámenes que entienda necesarios.
3. La persona titular de la Defensoría Universitaria no podrá ser sometida a expediente disciplinario por razón de las opiniones expresadas o acciones acometidas en el ejercicio de sus funciones.
4. La condición de Defensor/a Universitario/a será incompatible con el desempeño de cualquier cargo de gobierno o de representación de la Universidad.
5. La Universidad dotará a la Defensoría Universitaria de los medios materiales y personales necesarios para el desempeño de sus funciones.
6. La persona titular de la Defensoría Universitaria podrá designar adjuntos, que deberán ser propuestos al Rector para su nombramiento. Los adjuntos tendrán las mismas prerrogativas que la persona titular de la Defensoría Universitaria en lo relativo a la independencia y la inviolabilidad en el ejercicio de su cargo y no podrán desempeñar cargo alguno de gobierno o representación en la Universidad.



7. La Defensoría Universitaria se rige, además de por la LOSU, por lo dispuesto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Defensoría Universitaria de la UCM, el cual deberá ser aprobado por el Claustro.

#### **Artículo XXXX. Funciones**

Son funciones de la Defensoría Universitaria:

- a) Intervenir a instancia de las personas que tengan interés legítimo, en relación con las solicitudes, quejas, sugerencias, y observaciones que le formulen sobre el funcionamiento de la propia Universidad.
- b) Actuar de oficio ante la posible lesión de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Realizar actuaciones de mediación, conciliación y buenos oficios, en los términos en que establezca su Reglamento, y para lo que podrá constituir una unidad de mediación.
- d) Realizar recomendaciones, sugerencias y propuestas a los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad para la resolución de los asuntos sometidos a su consideración.
- e) Asesorar a los miembros de la comunidad universitaria sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de reclamaciones y recursos, sin perjuicio de las competencias en ello de otros órganos administrativos de la propia Universidad.
- f) Proponer al Claustro para su aprobación el Reglamento de la Defensoría Universitaria.
- g) Presentar un informe anual de su actividad al Claustro Universitario.
- h) Cualesquiera otras que la normativa vigente, los presentes Estatutos y su propio Reglamento le atribuyan.

#### **Artículo XXXX. Elección y cese**

1. La persona titular de la Defensoría Universitaria podrá ser elegida entre cualquier miembro de la comunidad universitaria, que tenga una relación laboral permanente y a tiempo completo con la Universidad, y cuente con una trayectoria personal y profesional de acreditada probidad e imparcialidad.

2. Dicha persona será elegida por el Claustro por un período de seis años, sin posibilidad de reelección. Las candidaturas deberán ser propuestas, al menos, por 25 claustrales y será elegida la que obtuviese el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. Si ninguna de las personas candidatas obtuviera esa mayoría en primera vuelta, se repetirá la votación entre las dos más votadas, resultando elegida la persona candidata que



obtenga la mayoría de votos favorables. Una vez elegida por el Claustro, su nombramiento corresponderá al Rector/a.

3. En el caso de cese por finalización del mandato, la persona titular de la Defensoría Universitaria permanecerá en el cargo hasta el nombramiento de un nuevo titular.

4. La persona titular de la Defensoría Universitaria podrá ser cesada a propuesta de, al menos, el 20 por ciento de los claustrales, siendo necesario para ello el voto de censura de las dos terceras partes de los miembros del Claustro. Tras su cese será sustituida por la persona que ostente la condición de adjunta con mayor antigüedad en el cargo hasta la elección de una nueva persona titular.

#### **Artículo XXXX. Régimen de funcionamiento**

1. La Defensoría Universitaria actuará de oficio o a instancia de parte en relación con las solicitudes, quejas, sugerencias y observaciones que sean susceptibles de necesitar su amparo, formulados por cualquier miembro de la comunidad universitaria o personas que muestren tener un interés legítimo en su relación con los órganos de gobierno, representación y administración de la Universidad.

2. La Defensoría Universitaria solicitará y recibirá la información que precise de los órganos de gobierno, representación y administración de la UCM para el ejercicio de sus funciones.

Todos los miembros de la comunidad universitaria están obligados a proporcionar los datos y las informaciones relacionados con el ejercicio de sus funciones que sean solicitados por la Defensoría Universitaria.

3. La persona titular de la Defensoría Universitaria podrá solicitar su asistencia a las sesiones de cualquier órgano de la Universidad, con voz y sin voto, cuando en el orden del día se traten temas relacionados con sus competencias. Asimismo, será invitada, con voz y sin voto, a las sesiones del Claustro y del Consejo de Gobierno.

4. En el caso de procedimientos de mediación, la Defensoría Universitaria podrá ofrecer sesiones informativas sobre mediación a los miembros de la comunidad universitaria y, en el caso de que las partes implicadas en un conflicto acepten su mediación, iniciará los actos de conciliación conducentes a la solución pactada de dicho conflicto.

\* \* \*



#### **Artículo XXXX. Funciones del Claustro**

De acuerdo con lo que se regule en el caso anterior, en principio, deberían aparecer entre las funciones del Claustro las dos siguientes:

X) Elegir a la persona titular de la Defensoría Universitaria en los términos previstos en estos Estatutos.

X) Aprobar el Reglamento de la Defensoría Universitaria.



 **Defensoría  
Universitaria  
COMPLUTENSE**

**Escríbenos:**

[defensoria@ucm.es](mailto:defensoria@ucm.es)

[defensor@ucm.es](mailto:defensor@ucm.es)

[defensora@ucm.es](mailto:defensora@ucm.es)

**Llámanos:**

91 394 6590 / 6942

**Visítanos:**

Isaac Peral s/n. Pabellón de Gobierno  
Universidad Complutense de Madrid  
E-28015 Madrid

<https://www.ucm.es/defensor-universitario>